

MARP/gtd

Nº 3/20. ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, se constituye por videoconferencia el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidentes:

- 1º José M^a. Román Guerrero (Grupo Socialista).
2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

Diputados:

- Juan Carlos Ruiz Boix(Grupo Socialista).
Encarnación Niño Rico(Grupo Socialista).
Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).
Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista).
Daniel Moreno López (Grupo Socialista).
Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista).
Antonio González Mellado (Grupo Socialista).
Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista).
M^a. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista).
Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista).
José Loaiza García (Grupo Popular).
Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular).
Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular).
Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular).
Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular).
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular).
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular).
José M^a. González Santos (Grupo Adelante Cádiz).
Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz).
Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz).
Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz).
José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100).
Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos).
Miguel Molina Chamorro (Andalucía por Sí).
María Camen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía).

Asistidos de la Secretaria General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	1/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 30 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de que, ante situaciones de crisis de tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, se puedan adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales.

En tal sentido el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha introducido un nuevo apartado 3 en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita la posibilidad de constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Considerando que actualmente no se cuentan con previsiones normativas directamente aplicables que regulen el desarrollo de las sesiones que se celebren a través de medios electrónicos y que resulta insuficiente la regulación prevista en el Reglamento Orgánico Provincial, aprobado el 20 de diciembre de 1999, resulta preciso fijar unas reglas mínimas que garanticen las deliberaciones, toma de acuerdos y la debida constancia de los acuerdos en dichas sesiones. Necesariamente, dichas reglas deben respetar la normativa vigente, en particular, las disposiciones del Reglamento Orgánico Provincial a fin de garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los miembros de la Corporación Provincial.”

De conformidad con lo expuesto, el Pleno **ACUERDA por unanimidad** y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que en uso de las atribuciones y competencias que tiene reconocidas legalmente, adopte las siguientes reglas de funcionamiento

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	2/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

en la celebración por medios electrónicos de sus sesiones:

“I. COMPROBACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA SESIÓN.

1. Todos y cada uno de los participantes deben tener suficientemente testado y asegurado, con anterioridad al inicio de la sesión, la conexión electrónica y el acceso a la aplicación elegida para llevar a cabo la reunión telemática. De no tener acreditadas tales circunstancias, deberán comunicarlo fehacientemente a la Presidencia o la Secretaría, considerándose que excusan su asistencia de la reunión por causas justificadas.

2. La conexión a la reunión deberá efectuarse con, al menos, 10 minutos de antelación a la hora fijada para el inicio de la sesión, para comprobación de funcionamiento adecuado y toma de razón de asistentes por la Secretaría.

3. La identificación de los asistentes se efectuará por notoriedad y a través de las imágenes y sonido, sin perjuicio de que se puedan requerir su identificación de forma expresa y fehaciente si constaran dudas sobre la misma.

4. La comparecencia de los asistentes a la reunión, implica la manifestación de su presencia en territorio nacional, debiéndose abstener de participar en la sesión si se encontraran en una localización distinta. No obstante, si existieran dudas razonables sobre la ubicación de alguno de los asistentes, se le podrá requerir para que formule declaración responsable o acredite fehacientemente que se encuentra en territorio nacional.

5. Al objeto de poder asistir técnicamente, tanto a la Presidencia como a la Secretaría, así como garantizar que la sesión se pueda celebrar, electrónica y telemáticamente de forma correcta, resolviéndose las incidencias y problemas técnicos, de comunicación y audiovisuales que pudieran surgir durante su desarrollo, estarán presentes en la sesión el personal directivo, técnico y administrativo que resulte necesario e indispensable para el desarrollo de la misma.

6. El personal directivo, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de la sesión, deberán suprimir la imagen y sonido emitidos por los equipos informáticos con los que acceden a la sesión a efectos de no interferir en la misma.

7. Durante la celebración de la sesión no se autorizará la intervención de los representantes de organizaciones o colectivos prevista en el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico.

II. CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

1. Llegada la hora de inicio y una vez constatado el quórum de asistencia, se entenderá constituido el Pleno y dará inicio la sesión que se desarrollará de forma electrónica de principio a fin.

2. Para garantizar la validez de la celebración de la sesión plenaria de forma electrónica y/o telemática, el quorum de asistencia deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la misma. A estos efectos, de producirse incidentes

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaría General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

técnicos que impidan el normal desarrollo de la misma, podrá suspenderse su desarrollo, hasta tanto los mismos sean solventados.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento Orgánico, iniciada la sesión y durante su transcurso, los asistentes precisarán de autorización de la Presidencia para ausentarse de la misma.

4. Resultando necesaria y obligatoria la presencia de la Presidencia y la Secretaría durante la celebración de la sesión, cuando concurren circunstancias de índole técnica que lo justifiquen, los mismos podrán ser sustituidos durante el desarrollo de la sesión por quienes legalmente les sustituyan.

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. La sesión del Pleno se desarrollará en la forma prevista en el Reglamento Orgánico, bajo la dirección de la Presidencia, que moderará el turno de intervenciones y cederá a su vez la palabra a los miembros así lo soliciten de forma inequívoca.

2. La Presidencia también puede ejercer sus facultades de moderación por medio de las funcionalidades de la aplicación informática usada, tales como el control del sonido de los participantes, pudiendo silenciarlos o habilitarlos cuando sea necesario.

3. El desarrollo del debate será el que se viene produciendo con carácter habitual, si bien, dadas las condiciones técnicas disponibles, se dispone:

- a) Sólo se intervendrá una vez haya sido autorizado el uso de la palabra por la Presidencia.
- b) Formular turnos claros y concisos de la palabra concedida.
- c) Evitar la interrupción una vez comenzado un turno de palabra, para que no se produzcan interferencias.

4. La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria, debiendo el voto emitirse en sentido afirmativo o negativo y pudiendo los miembros de la corporación abstenerse de votar. A estos efectos, la Presidencia preguntará, a los Portavoces de los Grupos, el sentido del voto de los miembros del Grupo Político, (a favor, en contra o abstención), dando tiempo a que la Secretaría visualice y/o escuche dicho sentido y compute, uno a uno, el resultado de la votación. Si alguno de los miembros del Pleno, considerase que por el Portavoz no se ha comunicado correctamente el sentido de su voto, podrá dirigirse a la Presidencia para poner de manifiesto tal circunstancia y corregir el sentido del mismo. A la vista de lo actuado por la Presidencia se declarará lo acordado.

5. No obstante lo anterior, la Presidencia, para mayor garantía del control y recuento de la votación de los acuerdos, podrá disponer el uso de las funcionalidades de la aplicación informática usada en esta sesión.

6. Salvo incompatibilidad manifiesta, la sesión se desarrollará de acuerdo con las normas jurídicas reguladoras de las sesiones de los órganos colegiados, establecidas en legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Provincial.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	4/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

IV. GRABACIÓN DE LA SESIÓN:

1. La sesión desarrollada por medios electrónicos será grabada y generada en formato video, a efectos de elaboración de la correspondiente videoacta.
2. Conforme al carácter público de la sesión y a la obligación de ampliar la difusión de la misma, será retransmitida en directo por los circuitos o canales habituales.

V. SUPLETORIEDAD.

Las presentes reglas serán de aplicación a las sesiones telemáticas del resto de los órganos colegiados necesarios de la Diputación Provincial, tales como Comisiones Informativas o Junta de Gobierno Provincial, en la medida de su naturaleza y funcionamiento propio lo permita.”

PUNTO 2º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA POR LOS QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS FRENTE AL COVID-19.

Se da cuenta al Pleno de los siguientes Decretos:

“1.- Decreto de la Presidencia SPRES-00001-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, por el que se establecen las medidas organizativas y de funcionamiento iniciales de la Diputación y sus entes instrumentales y adscritos para hacer frente a la situación generada por el COVID-19.

2.- Decreto de la Presidencia SPRES-00002-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas adicionales y complementarias a las previstas en la resolución de Presidencia de 12 de marzo, sobre organización y funcionamiento de la Diputación, entes instrumentales y adscritos con motivo del COVID-19.

3.- Decreto de la Presidencia SPRES-00003-2020, de fecha 17 de marzo, por el que se establecen las medidas de organización y funcionamiento de los centros agrícola-ganaderos de la Diputación con motivo del COVID-19.

4.- Decreto de la Presidencia SGENE-00089-2020, de fecha 30 de marzo, por el que se establece una prórroga de las medidas sobre organización y funcionamiento de la Diputación, entes instrumentales y adscritos adoptadas en virtud de resoluciones de la Presidencia de fechas 12, 16 y 17 de marzo con motivo de la pandemia COVID-19.”

El Pleno **QUEDA ENTERADO.**

PUNTO 3º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEBIDO A LA ACTUAL SITUACIÓN DEL COVID-19.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante,

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

LCSP) y artículo 117.1.1º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, que se ha procedido a la adjudicación, mediante tramitación de emergencia, de los siguientes contratos:

“1.- Decreto de adjudicación CCADM-00182-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para el suministro de solución hidroalcohólica, mascarillas quirúrgicas, vestidos, guantes y gafas, para los Centros de la Diputación Provincial de Cádiz, expediente CC/3004/2020.

2.- Decreto de adjudicación CCADM-00200-2020, de fecha 8 de abril de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para el suministro de mascarillas quirúrgicas, batas y guantes para los Centros de la Diputación Provincial de Cádiz, expediente CC/3005/2020.

3.- Decreto de adjudicación CCADM-00221-2020, de fecha 17 de abril de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para el suministro de mascarillas quirúrgicas para los Centros de la Diputación Provincial de Cádiz y Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, expediente CC/3007/2020.

4.- Decreto de adjudicación CCADM-00234-2020, de fecha 23 de abril de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prestación de servicios de una campaña de comunicación para informar a la ciudadanía de la provincia de Cádiz, de las pautas generales y actual situación de los servicios que presta la Diputación Provincial de Cádiz, con motivo del COVID-19, expediente CC/2007/2006.

5.- Decreto de adjudicación EDUCA-00043-2020, de fecha 20 de abril de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones.

6.- Decreto de adjudicación CCADM-00251-2020, de fecha 4 de mayo de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prestación de servicios de multiservicios técnicos socio-sanitarios en las residencias de personas mayores de la Diputación de Cádiz, expediente CC/2006/2020.

7.- Decreto de adjudicación, SECRE-00026-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prestación del servicio de limpieza en las Residencias de Mayores de Cádiz y El Puerto de Santa María.

8.- Decreto de adjudicación AMUNI-00017-2020, de fecha 26 de abril de 2020, de la Presidencia, para la prestación del servicio de desinfección de lugares de pública concurrencia en los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas, para la contención del contagio del COVID-19.”

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

El Pleno **QUEDA ENTERADO.**

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS EPEL TUGASA.

El Pleno conoce la Propuesta del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, de fecha 3 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Advertida la necesidad de diferenciar entre órganos de gobierno y órganos de gestión o ejecutivos para dotar a la actividad de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO de mayor control legal y posibilitar la seguridad razonable en el cumplimiento de sus fines, se estima la conveniencia de realizar una modificación estatutaria de los órganos de gobierno y dirección.

Y ello debido a que los Estatutos no contienen con claridad la determinación de los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas, así con la actual organización, las atribuciones de los órganos de gobierno quedan distribuidas únicamente entre el Consejo de Administración y el Director General, por lo que, y a falta de la debida determinación, ambos órganos pueden ejercer potestades administrativas, cuestión ésta que puede generar incertidumbre.

Visto que las modificaciones propuestas se basan en la aplicación de principios de clarificación, eficacia y eficiencia, así como una gestión más segura de la entidad.

Estimando que las modificaciones estarían incardinadas en la separación de los órganos de gobierno, como son el Consejo de Administración, la Presidencia y la Vicepresidencia y los órganos de gestión que serían la Administración General y la Dirección Técnica, desapareciendo la figura del director general; y que dichas modificaciones distinguen entre órganos que pueden ejercer las potestades administrativas y los órganos que ejercen únicamente funciones de control y ejecutivas; y que, acorde con ello, quedarán modificados todos los artículos de los Estatutos que afecten a dichos órganos.

Considerando, además, la conveniencia de introducir el Plan de Actuación en la modificación propuesta, en los términos del artículo 92.2 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre, e cuya determinación no aparecía en los Estatutos.

Vista la propuesta del Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

Visto el informe preceptivo de Secretaría de fecha 2 de marzo de 2020 que declara conforme a derecho la tramitación del expediente.”

Y Considerando necesaria la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO en base a principios de simplicidad, claridad, economía,

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaría General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	7/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



suficiencia, eficacia y eficiencia promovidos por la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno **ACUERDA por unanimidad** y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO siendo el texto resultante el adjunto como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar el presente expediente al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación definitiva.”

ANEXO

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA. TURISMO GADITANO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, adscripción y denominación.

1. TUGASA. Turismo Gaditano se configura como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

3. La entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano se encuentra adscrita a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área que se determine por su Presidencia, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones, en los términos previstos en los artículos 85 y 103.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su denominación es “Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano”.

Artículo 2. Domicilio.

El Ente tendrá su domicilio social en la Plaza de España, s/n, Palacio Provincial, Cádiz, sin perjuicio de que se pueda acordar el traslado del mismo, dentro del ámbito provincial, mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

1. TUGASA. Turismo Gaditano se rige por el régimen previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	8/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

resulte de aplicación y en la legislación autonómica de desarrollo, y por el presente Estatuto.

2. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa prevista en el apartado primero, la actividad de la entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano se rige por el Derecho privado, excepto en los aspectos específicamente regulados para las entidades públicas empresariales por dicha legislación y en la legislación presupuestaria, en la formación de la voluntad de sus órganos y el ejercicio de potestades administrativas que tenga atribuidas.

CAPÍTULO II

Funciones y competencias de la entidad pública empresarial TUGASA. TURISMO GADITANO

Artículo 4. Funciones y competencias de la entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

Corresponden a TUGASA. Turismo Gaditano las siguientes funciones y competencias:

1.- El fomento y la promoción de la actividad turística de la provincia de Cádiz mediante la gestión y administración de establecimientos hoteleros en régimen de libre concurrencia, en orden al desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz.

2.- El desarrollo de actividad económica en el ámbito del turismo y la hostelería.

3.- La promoción e impulso de toda clase de acciones que contribuyan a la mejor realización de sus funciones en el ámbito provincial.

4.- Cualesquiera otras funciones vinculadas al desarrollo económico y social en el ámbito del turismo que le asigne la Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de sus funciones y competencias TUGASA. Turismo Gaditano podrá colaborar, a través de convenios y acuerdos o cualesquiera otros instrumentos previstos por la normativa vigente, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, en la realización de dichas acciones.

Artículo 5. Capacidad y potestades.

1.- Para el desarrollo de sus funciones y competencias, TUGASA. Turismo Gaditano podrá realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos con cualquier clase de personas, sin más limitaciones que las previstas en estos estatutos y las que se deriven de la legislación que le resulte de aplicación.

2.- Se reconocen a TUGASA. Turismo Gaditano las siguientes potestades:

a. De autoorganización.

b. La potestad de programación o planificación.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

- c. Potestad reglamentaria para la ordenación de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la entidad.
- d. Potestad disciplinaria en relación con el personal de la Entidad.
- e. Presunción de legalidad y ejecutividad y revisión de oficio de las resoluciones dictadas en el ejercicio de sus potestades administrativas.
- f. Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio y adscritos.
- g. Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
- h. Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda de las demás Administraciones públicas.

CAPÍTULO III

Organización y funcionamiento

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección.

Los órganos de gobierno TUGASA. Turismo Gaditano son:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia
- c) El Consejo de Administración.

Los órganos de gestión TUGASA. Turismo Gaditano son:

- a) La Administración General.
- b) La Dirección Técnica.

Artículo 7. La Presidencia.

1. La Presidencia de TUGASA. Turismo Gaditano corresponderá a la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Corresponde a la Presidencia la representación institucional de la entidad y el nombramiento de la persona que ostente la Vicepresidencia y de las personas que ostenten las vocalías del Consejo de Administración, así como las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación de la entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
- b) Ostentar la jefatura superior de todo el personal de la entidad.
- c) Acordar previa tramitación y conforme a los procedimientos que resulten de aplicación, la contratación de personal, fijando sus retribuciones con arreglo a los criterios definidos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	10/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

establecido, en su caso, por el correspondiente convenio colectivo e instrumentos de gestión de personal de la entidad.

d) Presentar al Consejo de Administración la propuesta de aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.

e) Acordar el ejercicio de las acciones y de los recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

f) Proponer al Consejo de Administración la estructura de la organización y determinar la plantilla y demás instrumentos de gestión de personal en el marco de los criterios y directrices aprobados por aquél.

g) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, cuando su importe no supere los doscientos mil euros.

h) Aprobar las instrucciones internas de contratación de la entidad, a las que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las cuentas anuales, junto con el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados y cuantos otros documentos resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales, presupuestaria y demás legislación que resulte de aplicación a la entidad.

j) Formular las cuentas anuales que deban rendirse a los órganos de fiscalización externa, de acuerdo con la normativa presupuestaria.

k) Rendir las cuentas anuales por conducto de la Intervención General de la Diputación Provincial, acompañadas de los informes que resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales, presupuestaria y demás legislación que resulte de aplicación a la entidad.

l) Ordenar los gastos y pagos de la entidad y efectuar toda clase de cobros, cualquiera que sea su cuantía.

m) Decidir en todas aquellas cuestiones no reservadas al Consejo de Administración.

n) Desempeñar las demás facultades y funciones que le atribuya este Estatuto y cualesquiera otras normas aplicables, las no conferidas expresamente a otros órganos de la entidad, así como las que le delegue, en su caso, el Consejo de Administración.

Artículo 8. La Vicepresidencia.

1. Su nombramiento habrá de recaer en persona que ostente la condición de

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

Diputado/a provincial.

2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y el ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le deleguen la Presidencia o el Consejo de Administración.

Artículo 9.- El Consejo de Administración.

1. TUGASA. Turismo Gaditano está regido por un Consejo de Administración encargado del gobierno y de la superior dirección de su administración y gestión.

2. El Consejo de Administración está integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y los/las vocales.

La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo corresponderán a las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia de la entidad, respectivamente.

Los/las vocales, en número que podrá oscilar entre uno y tres, serán nombrados por la Presidencia entre personas que ostenten la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de la Presidencia y Vicepresidencia, asumirá la Presidencia del Consejo el/la Vocal más antiguo/a y, a igual antigüedad, el/la de más edad.

4. La convocatoria y desarrollo de sesiones del Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Facultades del Consejo de Administración.

Al Consejo de Administración le corresponden las siguientes facultades:

a) Determinar la estructura de la entidad, aprobar los criterios generales sobre la organización y las directrices para la elaboración y la modificación de la plantilla y demás instrumentos de gestión del personal, así como para la determinación de las condiciones retributivas básicas, dentro del marco de actuación al que se refiere el artículo 18 de este Estatuto.

b) Dictar las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos del propio Consejo de Administración, en lo no previsto en el presente Estatuto y en la legislación que resulte de aplicación a la entidad.

c) Aprobar las previsiones de gastos e ingresos anuales de la entidad, el programa de actuación plurianual, y cuantos otros documentos hayan de ser elevados a la Diputación Provincial en orden a la aprobación del Presupuesto anual, conforme a lo establecido en la Legislación de Haciendas Locales.

d) Aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

e) Autorizar las operaciones de crédito y demás operaciones de

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

endeudamiento que pueda convenir la entidad, excepto las operaciones de crédito a corto plazo.

f) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, cuando su importe supere los doscientos mil euros.

g) Acordar la participación en el capital social de toda clase de entidades que tengan el carácter de sociedad mercantil y que estén relacionadas con sus actividades, con arreglo a lo previsto en la Ley.

h) Adoptar los acuerdos relativos al inventario de bienes y derechos de la entidad que conforme a la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía correspondan al mismo.

i) La potestad reglamentaria para la ordenación de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la entidad.

j) La aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.

k) Aprobar el Plan Anual de Actuación.

l) Las demás que se le atribuyan en este Estatuto o en otras disposiciones.

Artículo 11. Delegación de facultades por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Presidencia o Vicepresidencia las facultades previstas en las letras f) y g) del artículo anterior.

Artículo 12. Convocatoria y quórum del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria y a iniciativa de la Presidencia o a petición, al menos, de la mitad de sus miembros, tantas veces como resulte necesario para el desarrollo de las funciones de la entidad. Sus normas de funcionamiento podrán determinar un número mínimo o periodicidad de las sesiones. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, además del/de la Administrador/a General y el/la Director/a Técnico/a, todas aquellas personas que sean requeridas para ello y sean convocadas por la Presidencia del órgano.

2. La convocatoria del Consejo de Administración se cursará por el/la Secretario/a del Consejo por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, recogiendo el orden del día de los asuntos a tratar. La Presidencia podrá acordar reuniones extraordinarias, sin sujeción al plazo anterior, si existiera, a su juicio, motivo fundado, o a petición, al menos, de un tercio de los/las Vocales.

El contenido de la convocatoria será comunicado por escrito, directa y

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

personalmente, a cada una de las personas interesadas.

3. Para la válida constitución del Consejo de Administración deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos. Será preceptiva en todo caso la asistencia de al menos la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y otro miembro más del Consejo.

A los efectos del cómputo del quórum, las fracciones se redondearán por exceso.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, el plazo de media hora.

Las normas que apruebe el Consejo de Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.b), podrán establecer la posibilidad de delegación de la representación y voto, el alcance y los términos en que haya de acreditarse la misma.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

2. De cada sesión se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que se aprobará en la misma o en la siguiente sesión, según se determine por el Consejo de Administración.

El acta deberá ir firmada por la persona que ostente la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, expidiéndose certificación de los acuerdos del Consejo de Administración en igual forma, sin perjuicio de la existencia de un libro de actas en el que consten las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados, que custodiará la Secretaría del Consejo de Administración.

Artículo 14. Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración que asistan a sus sesiones no percibirán remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 15. La Administración General.

1. El/La Administrador/a General de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, pudiendo recaer en persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 85 bis 1.b de la Ley 7/1985 y en la legislación de Régimen Local.

2. Corresponde al/La Administrador/a General el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- b) La dirección e inspección de los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
- c) Ostentar la dirección administrativa de todo el personal de la entidad.
- d) Dirección administrativa en el desarrollo del Plan Anual de Actuación y sus modificaciones.
- e) Informar los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y los acuerdos, pactos, convenios y contratos convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales.
- f) Informar las instrucciones internas de contratación de la entidad, a las que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Informar las cuentas anuales que deban formularse y rendirse a los órganos de fiscalización externa, de acuerdo con la normativa presupuestaria.
- h) Formular propuesta de todos los asuntos que deba conocer el Consejo de Administración, la Presidencia y la Vicepresidencia, en su caso y que no estén atribuidos a la Dirección Técnica.
- i) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que expresamente le encomienden otros órganos de la EPE TUGASA.

3. El cargo de Administrador/a General tendrá la condición de personal directivo, sometiéndose a los principios y disposiciones previstas en el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El cargo de Administrador/a General estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 15.bis. La Dirección Técnica.

1. El/La Director/a Técnico/a de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad y en base a criterios de competencia profesional y experiencia.

2. Corresponde a la Dirección Técnica el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la EPE, en el ámbito de sus competencias.
- b) La gestión de los servicios y actividades de la EPE.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	15/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- c) Proponer a los órganos de gobierno la estructura de la gestión hotelera y determinar la plantilla y demás instrumentos de gestión de personal.
- d) Proponer, previa tramitación y conforme a los procedimientos que resulten de aplicación, la contratación de personal que presta servicios en red hotelera, con sus retribuciones con arreglo a los criterios definidos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido, en su caso, por el correspondiente convenio colectivo e instrumentos de gestión de personal de la entidad.
- e) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el Plan Anual de Actuación, así como gestionar y desarrollar su ejecución.
- f) Proponer al Presidente la aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.
- g) El ejercicio de aquellas funciones ejecutivas, bajo la supervisión del Administrador general, que expresamente le encomienden otros órganos de la EPE TUGASA.

3. El cargo de Director/a Técnico/a estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 16. Adopción excepcional de acuerdos.

Excepcionalmente, en los casos de urgente necesidad, la Presidencia podrá adoptar las decisiones reservadas a la competencia del Consejo de Administración, viniendo obligada a dar cuenta a éste de los acuerdos adoptados en la primera reunión ordinaria que celebre con posterioridad a la adopción de los mismos, a fin de que sean ratificados.

Artículo 17. La Secretaría.

Será Secretario/a del Consejo de Administración de la entidad quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/la Secretario/a asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de secretaría reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.

CAPÍTULO IV

Personal de la entidad

Artículo 18. Régimen del personal.

1. El personal de la entidad podrá ser funcionario o laboral y quedará sujeto al Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable conforme a

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

la naturaleza de la relación de empleo.

2. El régimen jurídico del personal laboral de la entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y su contratación se ajustará al Derecho laboral, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, serán aplicables a la entidad las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan limitaciones al crecimiento retributivo, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal, que vinculen a la misma.

Los informes a que se refiere el artículo 106 de la Ley 40/2015, serán emitidos por el Área de Hacienda de la Diputación Provincial.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 40/2015, se considerará personal directivo de TUGASA. Turismo Gaditano a su Administrador/a General.

3. Las relaciones de la Entidad con su personal laboral, dentro del ámbito definido en los apartados anteriores, y en el marco del derecho a la negociación colectiva, se regirán por las condiciones establecidas por los contratos que al efecto se celebren, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas de aplicación.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El personal de la Entidad estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo, y, en su caso, a la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses de miembros de órganos de gobierno y altos cargos de la Administración.

CAPÍTULO V

Régimen patrimonial

Artículo 20. Patrimonio de la entidad.

1. TUGASA. Turismo Gaditano tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Diputación Provincial, integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular.

La gestión, administración y explotación de los bienes y derechos de titularidad de TUGASA. Turismo Gaditano se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Integran el patrimonio de TUGASA. Turismo Gaditano todos los bienes, muebles e inmuebles, y derechos que adquiera por cualquier título.

3. TUGASA. Turismo Gaditano podrá ejercer, en cualquier momento, respecto de los bienes de su titularidad, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración provincial la legislación indicada en el número uno de este

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

artículo. Corresponderá, asimismo a TUGASA. Turismo Gaditano, respecto de dichos bienes, establecer su régimen de uso y otorgar las concesiones, autorizaciones, arrendamientos y demás títulos que permitan su eventual utilización por terceros.

4. TUGASA. Turismo Gaditano ejercerá, respecto de aquellos bienes que, no siendo de su titularidad, le sean adscritos en virtud de cualquier otro título jurídico, las facultades y prerrogativas que del mismo se deriven de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 21. Inventario.

La entidad formará y mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos. El inventario se rectificará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO VI

Régimen jurídico de los actos de la Entidad

Artículo 22. Revisión de actos en vía administrativa

1. Las resoluciones dictadas por la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo de Administración en el ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de potestades administrativas por los órganos de la Entidad quedan sujetas al régimen de revisión de los actos en vía administrativa regulado en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII

Facultades de tutela de la Diputación Provincial

Artículo 23. Tutela

1. La tutela comporta la necesaria autorización por la Diputación de los acuerdos o resoluciones adoptados por el ente en las siguientes materias:

- a) Instrumentos organizativos o de gestión de personal de la misma.
- b) La participación en otras entidades y su creación.
- c) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
- d) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones Públicas distintas de la Diputación.
- e) La sanción disciplinaria que implique separación del servicio respecto del personal funcionario adscrito por la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- f) Los convenios colectivos de trabajo y acuerdos de negociación colectiva.
- g) La aprobación de la contratación de empréstitos, créditos, avales u otras garantías o cualquier instrumento financiero a los servicios de sus finalidades, con excepción de operaciones de tesorería, que superen la cuantía que al efecto se determine por la misma.
- h) El establecimiento de las normas a partir de las cuales los órganos del Ente determinarán y modificarán las condiciones retributivas del personal y la determinación de las Instrucciones a aplicar por el Ente sobre recursos humanos.
- i) El establecimiento de normas generales en materia presupuestaria y de contratación.
2. La autorización que en ejercicio de la facultad de tutela corresponde a la Diputación provincial constituye requisito de eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Entidad.

CAPÍTULO VIII

Régimen económico-financiero

Artículo 24. Régimen de contratación

La entidad ajustará su actividad contractual a la legislación en materia de contratos del sector público, además de a los criterios generales que establezca la Diputación para las S.A.U, Organismos Autónomos Locales y Entidades Públicas Empresariales.

Artículo 25. Régimen presupuestario, contable y económico

La entidad se ajustará al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

En tanto ésta no se haya modificado, contemplando la regulación específica de los Entes públicos empresariales locales, será de aplicación lo dispuesto para las sociedades mercantiles locales cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales.

El ejercicio económico tendrá una duración anual y comenzará el primer día de enero de cada año.

Artículo 26. Recursos de TUGASA. Turismo Gaditano.

Los recursos económicos de TUGASA. Turismo Gaditano podrán ser cualesquiera de los que, con carácter ordinario o excepcional, se enumeran en el apartado 2 del artículo 107 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 27. Operaciones financieras.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	19/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

En los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales, TUGASA. Turismo Gaditano podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, concertar operaciones activas o pasivas de crédito y préstamo, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, incluso mediante la emisión de obligaciones, bonos, pagarés y cualquier otro pasivo financiero, así como titular los derechos de crédito de que sea titular. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos anuales.

Artículo 28. Contabilidad.

TUGASA. Turismo Gaditano estará sometido al régimen de contabilidad previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, y en la legislación de Haciendas Locales.

Artículo 29. Control de eficacia.

1. El control técnico y de eficacia sobre la actividad de TUGASA. Turismo Gaditano se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la legislación de Régimen Local que resulte de aplicación.

2. Sin perjuicio de las facultades que la legislación de Régimen Local pueda atribuir a otros órganos, el Área de adscripción que al efecto designe la Diputación provincial ejercerá dicho control técnico y de eficacia de la gestión que ha de llevar a cabo TUGASA. Turismo Gaditano, pudiendo requerir a la entidad, en cualquier momento, la información o documentación que estime conveniente en el ejercicio de su facultad de control.

Artículo 30. Control económico y financiero.

El control económico y financiero se ejercerá por los órganos y en los términos que determine la normativa de aplicación a la entidad.

Artículo 31. Elaboración de documentación presupuestaria.

La entidad elaborará, anualmente, sus Previsiones de Gastos e Ingresos y demás documentos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales y la legislación aplicable a las Entidades Públicas Empresariales locales, con la estructura que determine el Área de Hacienda de la Diputación, que serán tramitados en la forma establecida en dicha legislación.

Artículo 32. Cuentas anuales.

Las cuentas anuales, en las que deberá incluirse la propuesta de aplicación de resultados junto con los informes y documentos previstos en la legislación citada en el artículo anterior, serán sometidos al Consejo de Administración por la Presidencia, para su aprobación dentro de los plazos previstos en dicha legislación.

Artículo 33. Régimen tributario.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	20/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

TUGASA. Turismo Gaditano quedará sometido al régimen tributario propio de las entidades públicas empresariales.

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DIPUACTIVA 2020-2022.

En este momento se incorpora a la videoconferencia el Diputado Provincial Juan José Ortiz Quevedo, del Grupo Popular.

El Pleno conoce la Propuesta del Vicepresidente Primero, de fecha 10 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas entre otras competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito ,conforme a lo dispuesto en el Artículo 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 35 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 y 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señalan que corresponde a la Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

Procede a su vez, en virtud de los artículos 63 y siguientes de dicho Reglamento, aprobar por parte de la Presidencia las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales para las materias que se han determinado, todo ello con la finalidad de optimizar la organización en cuanto instrumento esencial para el desarrollo de la acción de Gobierno

En virtud de lo expuesto, en *Decreto de Presidencia del 01/07/2019* se resuelve establecer, entre otras, el **ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL**, dotándola de diversas competencias, entre ellas las siguientes materias: Planificación y Estrategia de sectores económicos, Industria Naval y Aeronáutica, Sector pesquero, Plan estratégico y Turismo, ámbitos objeto de este Plan, quedando adscritos los Servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz.

El Pleno de la Diputación aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019 el Plan Estratégico para el desarrollo socioeconómico y empresarial del Área de Empleo que desarrollaba las líneas estratégicas y de subvenciones que el IEDT otorgaría y el uso que de cada subvención haría cada entidad beneficiaria.

La configuración de las delegaciones genéricas para las distintas Áreas de la Diputación realizada por la Presidencia, creando una nueva como la de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, hace necesario igualmente la configuración de dos planes de subvenciones, uno para cada área

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	21/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



que tienen competencia sobre las materias de empleo, desarrollo estratégico, productivo y social y por lo tanto, dejar sin efecto el plan estratégico en vigor.

En este marco competencial y desde una óptica operativa y funcional, se elabora el Acuerdo marco para la activación y dinamización empresarial y sindical de la provincia de Cádiz, DipuActiva 2020/2022, como instrumento de acción para el desarrollo de las competencias de Planificación y Estrategia de nuestros sectores económicos más relevantes. El Plan, en adelante "DIPUACTIVA 2020-2022", es una nueva oportunidad para abordar de manera distinta el desarrollo socioeconómico de nuestra provincia, ya que pretende promover cambios en las estructuras productivas actuales desde una perspectiva de mejora continua, basándose en el análisis de las fortalezas de los sectores productivos existentes y, en último término, en la concentración de esfuerzos en los sectores y actividades identificados por su potencial capacidad para generar empleo, riqueza y valor añadido. Es un plan multisectorial que aborda los principales problemas que afectan transversalmente a nuestro tejido empresarial, principalmente a micro pymes y pymes, que conforman un singular sistema productivo local."

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno, por **MAYORÍA** (22 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz y 9 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos), y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Derogar y dejar sin efecto el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial desarrollado mediante la celebración de convenios entre la Diputación y las entidades colaboradoras aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de febrero de 2019.

Segundo.- Aprobar el Acuerdo Marco para la Activación y Dinamización Empresarial y Sindical "DIPUACTIVA 2020-2022" del Área de Coordinación, Desarrollo Estratégico, Productivo y Social (Anexo)."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 6º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la videoconferencia definitivamente el Diputado Provincial José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 26 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	22/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.”

El Pleno **QUEDA ENTERADO** y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuarto trimestre de 2019.”

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA DE USO DEL CENTRO DE “EL MADRUGADOR”.

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la videoconferencia definitivamente el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Adelante Cádiz Popular.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, de fecha 3 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el siguiente régimen legal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto de 18 de julio de 2019 de delegación de competencias atribuidas a la Presidencia de la Diputación por los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT)
- Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz”.
- Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha dieciocho de enero de dos mil seis, se aprobó la adscripción de la Finca conocida como “El Madrugador” al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

(IEDT)

Es intención de la Diputación Provincial de Cádiz la puesta en valor del Centro de Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación "El Madrugador", sito en El Puerto de Santa María, cuya gestión y conservación viene ejerciendo el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT).

Para este objetivo se ha redactado, con la colaboración de la Secretaría General, una Ordenanza de Uso de las instalaciones del Centro que permita su utilización por parte de particulares, asociaciones, empresas, fundaciones y otros dentro del objeto al que está destinado el edificio. En dicha Ordenanza, aparte de la delimitación de su objeto, se establece el catálogo de instalaciones del Centro así como las condiciones generales de uso de las mismas.

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 LPACAP sobre la participación ciudadana en los procedimientos de elaboración de las normas, se ha procedido a la publicación de la Memoria justificativa de la aprobación de la Ordenanza de Uso por la utilización común especial del Centro, para que, en el plazo de 20 días naturales, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma pudieran expresar su opinión.

Transcurrido dicho plazo no se ha recibido ninguna consideración al respecto."

Visto el informe favorable de la Secretaría General de 2 de marzo de 2020, el Pleno, por **MAYORÍA** (26 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Ciudadanos y 3 abstenciones de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Uso del Centro de Excelencia para el Turismo, la Hostelería y la Innovación "El Madrugador", con el alcance y contenido señalados en las estipulaciones del texto que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, por plazo de treinta días dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones de contrario, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Bienes de Andalucía, atribuir al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) la concesión de autorización, comprobación y exigencia de responsabilidad del uso a las personas solicitantes, con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, así como la conservación y mantenimiento que de esta atribución se deriven."

ORDENANZA DE USO DEL CENTRO DE EXCELENCIA PARA EL TURISMO, LA HOSTELERÍA Y LA INNOVACIÓN "EL MADRUGADOR"

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico del Centro Formativo "El Madrugador", sito en la Carretera El Portal s/n, en El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todas las instalaciones del Centro, salvo aquellas áreas y espacios destinadas a la gestión, administración y mantenimiento del Campus, susceptibles de uso común especial regulado en la normativa de bienes de las entidades locales y, en especial, en el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Dicha utilización podrá ejercerse por parte de particulares, autónomos, empresas y asociaciones que pertenezcan a sectores relacionados con el turismo y la hostelería y que cumplan con las normas de uso de las instalaciones contenidas en la presente ordenanza.

Instalaciones sujetas a utilización:

AREA CONGRESUAL:

Auditorio: Edificio hexagonal anexo al complejo, tiene un aforo aproximado de 250 personas y ofrece la posibilidad de celebrar congresos, conferencias y todo tipo de eventos institucionales, formativos o expositivos.

La utilización del Auditorio incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- Guardarropa.
- Aseos.
- Espacio para catering/Cafetería.
- Tienda difusión de productos.
- Sala de reuniones.
- Despacho de ponentes.
- Oficina administración de eventos.
- Salas de traducción simultánea.
- Sala de prensa, con capacidad para 25 personas.

AREA DIDÁCTICA:

Aula Magna, con aforo aproximado de 100 personas.

12 aulas multiusos, con aforo aproximado de 15-20 personas.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

1 aula de informática, con aforo para 18 personas.

La utilización del área didáctica incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- 2 Salas de estar de Alumnos.
- 2 Salas de Profesores.
- Biblioteca, con capacidad para 30 alumnos.
- Patio.
- Aseos.

AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:

Cocina de iniciación para 8 puestos.

Taller Pastelería-Repostería para 8 puestos.

Sala de catas para 16 puestos.

Cocina restaurante

Restaurante con capacidad para 50 comensales.

Cafetería con capacidad para 40 personas.

Comedor con capacidad para 60 alumnos.

AREA RESIDENCIAL:

39 Habitaciones individuales con baño para alumnado.

16 Habitaciones dobles con baño.

3 Habitaciones adaptadas con baño.

1 Suite VIP.

La utilización del área residencial incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- Recepción de la residencia.
- 3 Salas de Estudio.
- 2 Salas de Ocio.
- Lavandería.

AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

3 Aulas de 0-3 años.

Sala/Comedor.

AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:

SPA, con piscina, jacuzzi, vasos de agua caliente/fría, sauna y vestuarios.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	26/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Sala de Masaje y Estética.

Gimnasio.

Pistas deportivas multiusos al aire libre.

AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS

10 Oficinas Gestión Empresarial de aproximadamente 50 m2, que incluyen aseos comunes.

AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

1 Laboratorio I+D+I Culinario.

1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario.

ARTÍCULO 3. Uso de Instalaciones de El Madrugador

Las instalaciones del Centro podrán ser utilizados por particulares, autónomos, empresas y asociaciones para llevar a cabo congresos, cursos, seminarios, reuniones, acciones formativas y, en general, cualquier actividad o actuación relacionada o adecuada al Turismo, la Hostelería y la Innovación, como objeto propio del Centro, siempre y cuando se haga un uso responsable de ellas.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO "EL MADRUGADOR"

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de las instalaciones del Centro deberán obtener con carácter previo autorización del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en adelante IEDT, como entidad a la que se le atribuye la gestión y mantenimiento del mismo.

La Diputación de Cádiz tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones del Centro, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Instalaciones solicitadas.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaría General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	27/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



Previa a la concesión de la autorización, el IEDT podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el IEDT se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de las instalaciones, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del personal del IEDT responsable de las instalaciones.
- Los daños causados en las instalaciones y enseres en ellas existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el IEDT podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Condiciones de Uso

La utilización de las instalaciones del Centro se adecuará a las siguientes condiciones:

- Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de las instalaciones atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización
- No se permitirá el uso de las instalaciones para actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- Los usuarios de las instalaciones velarán diariamente por su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos comunes, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 7. Autorización de Uso

La autorización de uso, se plasmará en una resolución de la Presidencia del IEDT, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del IEDT en relación con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el Diputado/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de las instalaciones utilizadas, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados del IEDT tras la finalización de la actividad. El solicitante de la

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	28/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

utilización responderá de la devolución de dicha llave. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al personal del IEDT al término del período de uso de las instalaciones.

Una vez finalizada la utilización, se realizará por el personal del IEDT una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad y adecuación al objeto del Centro.
- Disponibilidad de instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los espacios usados. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 9. Comprobación del Uso Adecuado

Concluido el uso de la instalación correspondiente, los usuarios comunicarán al personal del IEDT esta circunstancia. El IEDT podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el IEDT procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución; en caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará, en su caso, a cubrir la responsabilidad de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 10. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión de las instalaciones no contemplado dentro

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	29/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



de los servicios complementarios que ofrece el Centro, y que se relacione con el tipo de actividad, correrán a cargo del solicitante, tales como megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, elementos decorativos, material específico de las actividades y otros análogos.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. Responsabilidades

Los usuarios de las instalaciones objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de tasas o precios públicos en su caso, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen en los espacios utilizados y bienes que en ellos pudieran encontrarse, y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 12. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar instalaciones sin permiso del IEDT.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las mínimas labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los espacios utilizados.
- No restituir las llaves de acceso a las dependencias objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos,

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	30/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 13. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPOSICIONES

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020 DEL ÁREA DE EMPLEO.

El Pleno conoce la Proposición de la Diputada Delegada del Área de Empleo, de fecha 30 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	31/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

“La Diputación de Cádiz, como Administración Pública competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, ha puesto en marcha el Plan de Cooperación Local 2020, que pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo.

Este Plan se dirige a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de:

- La conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- La red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

El Presupuesto total del Plan se sitúa en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.377.611,62 €).

De este importe total se reservan como asignación presupuestaria indirecta un total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para la contratación de una Asistencia Técnica cara a la justificación técnica y documental y al control justificativo de las actuaciones realizadas con cargo al Plan.

Detrayendo esta cantidad, quedaría un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.362.611,62 €), de los cuales CUATRO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.012.611,62 €) corresponden a los 30 municipios y TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) a las 10 ELAS.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Cádiz, de fecha 19 de febrero de 2020, se aprobaron los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2020, delegando en la Presidencia la aprobación de todas las actuaciones contenidas en las Propuestas Priorizadas presentadas por cada Entidad y la distribución de las ayudas de conformidad con el Presupuesto máximo aprobado.

Presentadas las propuestas priorizadas por todas las entidades, el órgano instructor para la tramitación de las ayudas, la Diputada Delegada de Empleo, actuando por delegación de la Presidenta de la Diputación, junto a la Comisión creada al efecto, ha comprobado y valorado todas las propuestas presentadas, de las que se da cuenta en este acto.

Junto a la recepción, comprobación y valoración de las propuestas formuladas por municipios y entidades locales autónomas, se tramita la dotación presupuestaria necesaria, encontrándose pendiente de aprobación definitiva.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2. letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, el Pleno, con los efectos previstos en la Disp. Adic. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Pleno, por **UNANIMIDAD** y con los efectos previstos en la Disp. Adic. Tercera, apartado 4, del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	32/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

463/2020, de 14 de marzo, **ACUERDA:**

“PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del Plan de Cooperación Local 2020, que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO. El Plan aprobado será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes.”

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020

PRIMERO.- GASTOS SUBVENCIONABLE.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

El porcentaje a subvencionar por este concepto será como mínimo de un 80%. Se podrá ampliar el porcentaje destinado a estos gastos hasta llegar al 100% de la subvención.

Serán considerados financiables los siguientes gastos de personal:

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución de las actuaciones o la gestión del Plan.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

A) Personal encargado de la Gestión del Plan

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante correspondiente a la entidad. El coste elegible no podrá sobrepasar el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

B) Personal para la ejecución de las actuaciones

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	33/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

SEGUNDO.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

Las personas seleccionadas deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente, salvo las personas encargadas de la gestión del Plan que ya formen parte de la plantilla de la entidad y cuyos gastos se imputen al Plan. Asimismo, deberán ser personas empadronadas en la entidad firmante del Convenio.

Preferentemente, se seleccionará a personas que no hayan participado en el Plan de Cooperación anterior.

La selección del personal se realizará a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo, siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.
3. Proceso selectivo realizado al efecto, pudiendo contar con el asesoramiento y asistencia técnica de la Diputación Provincial de Cádiz.

En los casos concretos en los que se llegase a conveniar con un Ayuntamiento y con Entidades Locales Autónomas pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a los especificados en los párrafos anteriores, se podrá realizar previa justificación por parte de la entidad adherida al Plan y aceptación de la misma por parte de la Diputación Provincial.

Las personas serán en todo caso seleccionadas conforme a los criterios establecidos, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

Condiciones:

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Los contratos tendrán una duración de entre 15 días y 6 meses a jornada completa o a tiempo parcial en función de la duración de las actuaciones, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

TERCERO.- PLAN DE PAGOS.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de las actuaciones del Plan y el número y características del personal indispensable para atenderlas.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

CUARTO.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	35/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación.

De la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Del Municipio o ELA:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	36/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

SEXTO.- PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El período de ejecución del Plan es desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de febrero de 2021. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 1 de marzo de 2021. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso, la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	37/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación de Cádiz.

Justificación del Plan

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto:

COSTES DE PERSONAL:

- Modelo 111 y/o modelo 190 de la AEAT
- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Modelos TC1 y TC2 de la TGSS.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES (directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Factura con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.

Así mismo, la entidad expedirá:

- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	38/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

conveniente.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

OCTAVO.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de municipios y ELAs son las propuestas previamente aceptadas y aprobadas por la Presidencia de la Diputación.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

NOVENO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

DECIMO.- PUBLICIDAD

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2020. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOPRIMERO.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO.

La Diputación de Cádiz podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases y para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSEGUNDO.- IMPOSIBILIDAD DE ADHESIÓN AL PLAN

En el supuesto de que alguna de las entidades locales de la provincia destinatarias del Plan de Cooperación Local no pudiera adherirse al mismo debido a razones que impidan el normal desarrollo de sus competencias, se podrá acudir a la ejecución directa del mismo por la propia Diputación, o a algún otro mecanismo subsidiario que se estime más adecuado.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS POR EL COVID-19 DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

El Pleno conoce la Proposición de la Presidencia, de fecha 29 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con el art. 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargos a sus recursos propios para la realización de servicios municipales, que se instrumentarán a través de Planes espaciales y otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	40/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Dada las circunstancias actuales que estamos viviendo debido a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), esta Diputación, ha decidido poner en marcha diversas actuaciones y medidas de cooperación y apoyo a los diferentes municipios de la Provincia, al objeto de paliar los efectos de la evolución de dicha crisis.

Es por ello, que entre una de estas medidas, pone en marcha la ejecución del Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, con un presupuesto total de 1.199.999,84 €.

Debido a las circunstancias sociales y con el fin de encontrar la mejor solución para su ejecución, dada la celeridad con la que urge poner en marcha este tipo de medidas tan necesarias en estos momentos para las entidades beneficiarias, y la gran carga de trabajo que supone en estos momentos para las distintas Áreas la ejecución de otras medidas con objetivos similares, el Área de Presidencia va a colaborar y apoyar a la Delegación de Bienestar Social del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, con la tramitación, ejecución y justificación de dicho Plan.

Para ello la Presidenta, en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la LBRL, mediante Resolución SECRE-00028-2020 de fecha 20 de abril del corriente, rectificada mediante Resolución SECRE-00029-2020 de fecha 21 de abril del corriente, dispone la avocación de las competencias delegadas, mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, en el Diputado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la aprobación y ejecución del expediente relativo al "Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a Municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz-Anualidad 2020".

Conforme a las disposiciones legales expuestas y en cumplimiento de lo anterior, se ha procedido por la Oficina Técnica de la Presidencia a la elaboración, en base a necesidades observadas a consecuencia de la situación extraordinaria de carácter sanitario causada por el coronavirus, del Plan de Ayudas sociales expuesto anteriormente, que se eleva al Pleno Provincial para su aprobación.

Tras celebrar reunión con los Ayuntamientos para conocer sus necesidades e intereses, mediante Decreto de la Presidencia número SGENE-00120-2020, de 21 de abril, se procedía a la aprobación del proyecto de Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19 destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz y de sus Bases Reguladoras. Dicho proyecto, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 23 de abril, concediéndose a los interesados un plazo de días días para que formulen las alegaciones o reclamaciones sobre el mismo que estimen pertinentes.

El Plan y sus Bases Reguladoras constituirán, por tanto, su normativa específica, otorgando así seguridad jurídica al proceso de elaboración,

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	41/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33.2 ap. d), 36.1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; a efectos del ejercicio por esta Diputación Provincial de sus competencias mínimas y obligatorias en el fomento y colaboración con las Entidades Locales incluidas en su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia local; y habiendo contado en su elaboración con la necesaria participación de las Entidades Locales destinatarias del Plan y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Pleno **ACUERDA por unanimidad:**

“Primero: Aprobar el Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19 destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz y de sus Bases Reguladoras (Anexo), por un importe total de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (1.199.999,84 €).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2020, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/231GG/46200	947.727,17 €	07/231GG/46800	252.272,67 €

Tercero: Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de 23 de abril de 2020, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General de Fondos, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
Observaciones	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		Página	

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes, conforme a lo establecido en la Base 8.2”.

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2020.

El Pleno conoce la Proposición de la Presidencia, de fecha 29 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A la vista de la propuesta de fecha 11 de marzo de 2020, de este mismo expediente, sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos de 11 de marzo, y a incluir en el Orden del día del Pleno Ordinario previsto celebrar el 17 de marzo de 2020, suspendido el 13 de marzo, que contenía cinco propuestas, entre ellas la siguiente:

Propuesta 2, Crédito Extraordinario para el Contrato de Patrocinio Deportivo para la realización del Mundial de Motociclismo en Jerez, Aplicación Presupuestaria 01/341A/22602, por 200.000,00€.

Tras la declaración del estado alarma por Real 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sucesivas prórrogas, a la vista de la situación en que nos encontramos y el aplazamiento de la celebración del Mundial, resulta patente la improcedencia de tramitar modificación presupuestaria para financiar el citado patrocinio, por lo que se excluye dicha propuesta número 2 de este expediente.

A la vista de lo expuesto, dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas números 1, 3, 4 y 5 que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 1.001.260,00€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 728.620,00€ en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 1.001.260,00€ e insuficiente en la cuantía de 728.620 00€.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	43/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía y Andalucía Por Sí, 8 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), y con los efectos previstos en la Disp. Adc. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 1.001.260,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 01 336A 78005	20.000,00
Créditos extraordinarios	2020 03 170 63200	500.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46301	150.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46302	150.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46303	60.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 48147	100.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 48148	21.260,00
TOTAL		1.001.260,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 728.620,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48114	400.000,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48024	40.000,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48024	28.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48033	28.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48034	48.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48035	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48114	14.300,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48122	68.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48141	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48145	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48146	25.380,00
TOTAL		728.620,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	44/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2020 01 454A 76800	20.000,00
Bajas por anulación	2020 04 932C 82120	500.000,00
Bajas por anulación	2020 03 170 62200	500.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532F 76200	140.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532F 76800	40.000,00
Bajas por anulación	2020 08 323F 76200	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 323F 76800	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 450F 76200	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 450F 76800	30.000,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 47000	208.000,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 46200	75.480,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 45390	14.400,00
Bajas por anulación	2020 02 462D 45390	112.000,00
TOTAL		1.729.880,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Pleno conoce la Proposición del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 4 de mayo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Vista la Providencia del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos Hacienda y Recaudación de inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Visto Decreto VIOBR-00198-2017 de 10/10/2017, en virtud del cual se resolvía procedimiento de responsabilidad patrimonial en relación a la reclamación formulada por parte de D. Francisco Rodríguez Otero, contra la Diputación de Cádiz, por los hechos ocurridos en la carretera provincial CA-3205, el día 03 de marzo de 2015.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	45/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



Visto informe técnico de fecha 19 de junio de 2019.

Visto informe propuesta de 9 de marzo de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.1 RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y la Base de Ejecución número 24 del Presupuesto vigente.

Visto que en el presupuesto vigente existe retención de crédito suficiente para la indemnización derivada del expediente de responsabilidad patrimonial 2016102.

Vistos Informe favorable de Intervención de fiscalización previa de fecha 27 de abril de 2020.”

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con los efectos previstos en la Disp. Adic. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **ACUERDA por unanimidad:**

“Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 798,31 € a favor de D. Francisco Rodríguez Otero, por indemnización derivada del expediente de responsabilidad patrimonial 2016102 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 05 453C 22699 y número de documento RC 220200001968.”

PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2020.

El Pleno conoce la Proposición de la Presidencia, de fecha 4 de mayo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Dado que para las actuaciones que se indican en la propuesta que se incluye en este expediente es necesaria la aportación de 90.148,15€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 241.747,94€ en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	46/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 90.148,15€ e insuficiente en la cuantía de 241.747,94€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con los efectos previstos en la Disp. Adic. Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **ACUERDA por unanimidad:**

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 90.148,15€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 06 326LA 46200	50.528,02
Créditos extraordinarios	2020 06 4311L 76200	39.620,13
TOTAL		90.148,15

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 241.747,94 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 06 432LA 46200	26.805,64
Suplemento de crédito	2020 06 920LA 46200	170.868,19
Suplemento de crédito	2020 06 933LA 46200	44.074,11
TOTAL		241.747,94

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	06 164LA 76200	39.447,68
Bajas por anulación	06 170LA 76200	29.263,56
Bajas por anulación	06 241LA 46200	15.005,60
Bajas por anulación	06 324LA 76200	6.431,31
Bajas por anulación	06 1532L 76200	225.728,12
Bajas por anulación	06 164LA 76200	16.019,82
TOTAL		331.896,09

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	47/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - a0d5296aa24e396616ccf71a4eca9c024943ea074e5f6a3f77e3577a41376ee07f60feb4106e03fc3f677a76c084dd59125f9e4d509eb82ee8fd813839f66a69, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las doce horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	48/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Acuerdo marco para la activación y dinamización empresarial y sindical de la provincia de Cádiz

DipuActiva 2020-2022

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1-Preámbulo
- 1.2-Contexto normativo

2.- ÁMBITO JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

3.- CONTENIDO DEL PLAN

- 3.1-Alcance
- 3.2-Ámbito Subjetivo
- 3.3-Ámbito temporal, Vigencia y Actualización.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

- 4.1- Misión Principios Generales
- 4.2-Objetivos Instrumentales
- 4.3-Objetivos Estratégicos

5.- LINEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESION

- 6.1-Beneficiarios
- 6.2-Procedimientos de concesión
- 6.3-Competencias para su aprobación.
- 6.4-Ámbito de financiación, costes y plazos.
- 6.5-Principios generales de actuación.

7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACION

- 7.1-Efectos
- 7.2-Plazos de ejecución
- 7.3-Costes previsibles
- 7.4-Financiación

8.- EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO TRANSPARENCIA DEL PLAN DE SUBVENCIONES

9.- ANEXO PLAN: LINEAS DE SUBVENCIONES.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	49/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1-Preámbulo

La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas entre otras competencias; La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito ,conforme a lo dispuesto en el Artículo 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 35 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 y 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señalan que corresponde a la Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

Procede a su vez, en virtud de los artículos 63 y siguientes de dicho Reglamento, aprobar por parte de la Presidencia las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales para las materias que se han determinado, todo ello con la finalidad de optimizar la organización en cuanto instrumento esencial para el desarrollo de la acción de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, en *Decreto de Presidencia del 01/07/2019* se resuelve establecer, entre otras, el *ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL*, dotándola de diversas competencias, entre ellas las siguientes materias: Planificación y Estrategia de sectores económicos, Industria Naval y Aeronáutica, Sector pesquero, Plan estratégico y Turismo, ámbitos objeto de este Plan, quedando adscritos los Servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz.

El Pleno de la Diputación aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019 el Plan Estratégico para el desarrollo socioeconómico y empresarial del Área de Empleo que desarrollaba las líneas estratégicas y de subvenciones que el IEDT otorgaría y el uso que de cada subvención haría cada entidad beneficiaria.

La configuración de las delegaciones genéricas para las distintas Áreas de la Diputación realizada por la Presidencia, creando una nueva como la de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, hace necesario igualmente la configuración de dos planes estratégicos de subvenciones, uno para cada área que tienen competencia sobre las materias de empleo, desarrollo estratégico, productivo y social y por lo tanto, dejar sin efecto el plan estratégico en vigor.

En este marco competencial y desde una óptica operativa y funcional, se elabora El PLAN DE SUBVENCIONES 2020/2022, como instrumento de acción para el desarrollo de las competencias de Planificación y Estrategia de nuestros sectores económicos más relevantes. El Plan de Subvenciones, en adelante PLAN DIPUACTIVA 2020-2022", es una nueva oportunidad para abordar de manera distinta el desarrollo socioeconómico de nuestra provincia, ya que pretende promover cambios en las estructuras productivas actuales desde una perspectiva de mejora continua, basándose en el análisis de las fortalezas de los sectores productivos existentes y, en último término, en la concentración de esfuerzos en los sectores y actividades identificados por su potencial capacidad para generar empleo, riqueza y valor añadido. Es un plan multisectorial que aborda los principales problemas que afectan transversalmente a nuestro tejido empresarial, principalmente a micropymes y pymes, que conforman

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

un singular sistema productivo local.

El DIPUACTIVA 2020-2022 elaborado desde la proximidad a los actores locales, es un conjunto organizado de medidas y acciones concretas que desde una administración pública, la Diputación de Cádiz, debe responder a los principios de buena gestión, eficacia y eficiencia de los fondos públicos. Nuestra misión inicial ha sido, sobre la base de una evaluación ex-ante y atendiendo a las recomendaciones de los diferentes órganos de control de los planes anteriores, organizar de manera coherente cada una de las medidas y acciones, seleccionando como instrumento metodológico la prospectiva territorial. Por esta razón, en la definición de las acciones concretas de actuación se ha seguido la configuración de un proceso lógico, cuya naturaleza nos obliga a una continua evaluación si realmente queremos que este destinado a la solución de problemas reales.

Priorizando los esfuerzos en determinadas áreas de oportunidad se consigue dar visibilidad a las **capacidades con potencial competitivo** existentes en nuestra provincia, aportando coherencia a la distribución de los recursos públicos destinados a estas en el DIPUACTIVA 2020-2022 y definiendo de forma clara e inequívoca los metas a alcanzar y los objetos subvencionables que se determinen. Se trata de reforzar en último término un nuevo sistema que permita tanto el cumplimiento de la amplia legislación vigente en esta materia, como, los fines predeterminados y el control del gasto público. Por tanto está orientado a los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y a los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consonancia con estos objetivos, este DIPUACTIVA 2020-2022 ha sido elaborada en coherencia con los instrumentos de planificación estratégica regionales y las políticas sectoriales para el desarrollo económico y productivo de las diferentes administraciones públicas con incidencia en nuestra provincia, aportando un nuevo enfoque basado en la complementariedad con otras actuaciones e instrumentos y, considerando como horizonte **el nuevo marco de Desarrollo regional y cohesión posterior al 2020; Entre los Cinco objetivos principales que impulsarán las inversiones de la UE en el septenio 2021-2027, destacamos por su relación directa con la competencias de DESARROLLO ESTRATEGICO Y PRODUCTIVO : Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas.**

Es incuestionable en un marco internacional complejo, en lo económico y lo social, la necesidad de dedicar nuestro esfuerzo al **DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL**, teniendo en cuenta el concepto de “especialización inteligente” de los sectores económicos e incluso de los territorios, centrándonos en la identificación de las características y activos exclusivos de la Provincia de Cádiz, subrayando sus ventajas competitivas, ADD VALUE, frente a otros, todo ello dentro de un proceso de priorización que reúna a los actores implicados **-Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE-**, para gestionar los recursos públicos disponibles en torno a una visión de su futuro tendente a objetivos de gestión del cambio, excelencia y competitividad territorial.

Esta **transformación económica vinculada a la inteligencia, el conocimiento y la creatividad, la innovación**, entre otros factores, es el reto del DIPUACTIVA 2020-2022 al que nos aproximamos desde la identificación de las ventajas competitivas que pueden aportar las capacidades endógenas de nuestra Provincia, valoradas desde una perspectiva global, identificando los ámbitos en los que sería viable especializarse en relación con el posicionamiento del resto de regiones en un contexto internacional. En este sentido, aunque finalmente cada estrategia nacional, regional o local pueda compartir aspectos comunes con otras, **el mantenimiento de las particularidades y singularidades que se identifican en un contexto propio son una referencia esencial que resulta crucial para lograr esas necesarias ventajas competitivas y un posicionamiento destacado en cuanto a NUESTRO FUTURO.**

Este futuro, y el de nuestros de municipios, no solo depende de las tendencias e incertidumbres de un

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	51/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

futuro cambiante y convulso, sino también de la capacidad de los actores locales de reunirse alrededor de proyectos comunes y de construir conjuntamente una verdadera dinámica de iniciativas creativas a modo de Iniciativas locales participadas, un nuevo modelo que se nutre de procesos de innovación colaborativa.

1.2- Contexto normativo

La justificación de la realización del Plan de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, de 23 de octubre de 2006.

La ley 38/2003 introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar un Plan de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

– La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Cádiz, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2004 , y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz , de 7 de mayo de 2004. Esta fue modificada por el pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº300, de 30 de diciembre de 2005.

Las Normas de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

De conformidad con lo anterior, el Plan de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan ha sido elaborado por el área de Desarrollo Estratégico, Productivo y Social,

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	52/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

2.- ÁMBITO JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

La aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y la asignación equitativa de los recursos públicos, impuesta por los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española, implican necesariamente, que la gestión de los mismos se lleve a cabo de una manera planificada.

La exigencia de establecer un Plan de Subvenciones, fue introducida por la Ley 38/2003, norma de carácter básico, que en su artículo 8 establece la necesidad de que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan de subvenciones; los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con ello, se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

Por su parte, la amplia jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8”. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Provincial de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”.

De la regulación citada se infiere, que la finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Este marco normativo debe complementarse en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz con su Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 104, de 7 de mayo de 2004. No habiéndose producido alegaciones, el texto íntegro definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 140, de 18 de junio de 2004. Este se Modifica por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 300, de 30 de diciembre de 2005. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia 30, de 14 de febrero de 2006. Sin olvidar que otro de los elementos normativo sustantivo para los PES son las propias Bases de Ejecución del Presupuesto Público que resulten

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

aprobadas para cada ejercicio.

La citada Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda la Diputación Provincial de Cádiz, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso particular con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

A través de la exigencia normativa de elaborar los *Planes de Subvenciones*, se pretende redundar en la mejora de la gestión y el seguimiento de las subvenciones así como en la corrección de las insuficiencias y el control presupuestario. Además, como instrumento de posicionamiento estratégico, deben contribuir a hacer compatible la creciente importancia de las políticas de subvenciones con la necesaria sostenibilidad de la política presupuestaria.

La naturaleza del DIPUACTIVA 2020-2022 es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (art. 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio). Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

No obstante el carácter programático del DIPUACTIVA 2020-2022, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

El marco jurídico de aplicación en materia de subvenciones establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de esta figura. En el ámbito material, el PES representa la previsión objetiva de las acciones concretas a desarrollar, contribuyéndose con ello al cumplimiento del mandato legal de respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o el ejercicio de competencias al margen de las previsiones contenidas en el marco jurídico de aplicación.

Es necesario acentuar el control del gasto procurando el mayor impacto sobre los fines a los que se destina, multiplicando su capacidad de acción, el DIPUACTIVA 2020-2022 ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos. Considerando que el Plan contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

La Diputación Provincial otorgará las subvenciones contenidas en el DIPUACTIVA 2020-2022 con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En las convocatorias de subvenciones se determinarán las Bases Reguladoras y los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, no podrán obtener tal condición, las personas o entidades que

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

no reúnan los exigidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta norma básica para el funcionamiento de la administración local se ha tenido presente en el desarrollo y fundamentos de todo el DIPUACTIVA 2020-2022.

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 136.

Por último, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este DIPUACTIVA 2020-2022 requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Provinciales de cada año, más allá de su consideración presupuestaria como programa plurianual, y quedará supeditada al cumplimiento de los ya citados objetivos de estabilidad presupuestaria.

Tratándose de un instrumento de carácter programático, el plan de subvenciones debe contemplar en su estudio todas las figuras que supongan un instrumento de fomento, sea cual sea su naturaleza jurídica. Por este motivo, los planes estratégicos deben contemplar no sólo las subvenciones, sino las demás entregas dinerarias sin contraprestación, los préstamos, avales y cuantas otras figuras supongan o puedan suponer pagos a favor de los interesados, efectuados con cargo a los fondos públicos

No obstante el carácter programático del DIPUACTIVA 2020-2022, si como resultado de los informes de seguimiento del Área Gestora y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de los objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Dentro del marco de la competencia atribuida a las Diputaciones Provinciales de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia prevista en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, competencia que ha venido ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, con lo que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 2.3 del citado texto, que determina que no será necesaria la solicitud de Informes sobre inexistencia de duplicidad en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, en cuyo caso se podrá seguir desarrollando la actividad que se llevaba a cabo al no existir ejecución simultánea del servicio público y al contar con financiación para tal actividad.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 6.2 determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

Todas las subvenciones comprendidas en el presente Plan quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas regulado en R.D. 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

También se han tomado en consideración para la elaboración del *PESDEP 2020- 2022* como norma básica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Plan incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- CONTENIDO DEL PLAN

3.1 Alcance

Apoyar, impulsar y contribuir, a modo de esfuerzo compartido, a la mejora competitiva de nuestro sistema productivo, colaborando con ello a la generación de riqueza y a la mejora del bienestar de la ciudadanía. Esta misión de transformación económica y social nos ayudara a responder a los retos definidos de cohesión social e impulso de la competitividad de los sectores estratégicos, sin olvidar otros como el desarrollo sostenible, la cohesión territorial, el uso eficiente de recursos naturales, la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático.

3.2 Ámbito Subjetivo

El ámbito subjetivo de aplicación del presente Plan lo constituye el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y social de la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, como después se determinará, el plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a las partidas del presupuesto de Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito de competencias de este Área relacionadas con el desarrollo estratégico y productivo de los sectores económicos, en virtud de lo expuesto en el *Decreto de Presidencia del 01/07/2019 relativo a la distribución de competencias*.

El plan abarca todas las subvenciones a modo de un conjunto integrado, con independencia de su carácter nominado o innominado, y de los procedimientos de concesión y de gestión que en cada caso les sean de aplicación. Las bases de ejecución concretas de cada medida y línea de ayuda, convocatorias, condiciones y requisitos que se requieren para acceder a ellas serán previamente determinadas por el área gestora y deben ser aprobadas por los órganos facultados para ello en la Diputación.

3.3 Ámbito temporal, Vigencia y Actualización.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el presente Plan contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas de fomento de Diputación en el **horizonte temporal 2020- 2022**, y aporta información detallada en cada subvención previstas para cada anualidad, así como la previsión para el periodo de vigencia indicado.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	56/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.
4.1 Misión y Principios Generales

Promover e impulsar el desarrollo de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a sectores productivos sostenibles e integrados, vinculados con la mejora de la competitividad, y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio, incorporando además una perspectiva de género en todas sus acciones. Pretendemos contribuir a ello promoviendo elementos de diferenciación, valor añadido y ventajas competitivas duraderas en nuestras empresas atendiendo a diferentes líneas estratégicas; innovación de productos y procesos, gestión del conocimiento y el talento, calidad diferenciada y especialización inteligente, internacionalización y, prospectiva territorial y escenarios de futuro. En definitiva, contribuir a equiparar nuestro sistema productivo con otros de las economías más avanzadas de nuestro entorno competitivo.

Para ello, se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, organizaciones, entidades, asociaciones y otros colectivos públicos y/o privados en las que también reside el conocimiento específico de las realidades y necesidades más cercanas a la sociedad.

Esta misión se pretenden alcanzar apoyándose en la observancia de los principios generales de igualdad, solidaridad, universalidad, globalidad, descentralización, accesibilidad, equidad, coherencia, atención integral, integración en el entorno, fomento de la iniciativa social, compatibilidad entre necesidades y recursos, colaboración pública-privada y entre administraciones, coordinación evitando duplicar las actuaciones, y el establecimiento de prioridades.

El **DIPUACTIVA 2020-2022** tiene como objeto lograr una transformación competitiva integrada desde diferentes perspectivas o ejes de actuación y, se diseña con la capacidad de interpretar, analizar, evaluar, hacer inferencias, explicar y clarificar significados, plantear y analizar problemas para generar soluciones y alternativas eficaces y viables. Se ocupa de mostrar unos objetivos y efectos deseados claros con el fin de que se puedan evaluar y cuantificar los resultados. Supone a su vez retomar la gestión directa de este tipo de subvenciones desde la Diputación a través de los procedimientos y cauces legalmente establecidos.

4.2 Objetivos Instrumentales.

1.- *Dotar al ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.*

2.- *Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Servicios y unidades Administrativas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.*

3.- *Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.*

4.- *Clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia y equidad en la distribución de los recursos.*

5.- *Ayudar a programar estrategias y acciones viables e innovadoras, capaces de conciliar las necesidades de un amplio grupo de actores en el desarrollo provincial, estableciendo prioridades en las acciones a implementar de manera directa o en colaboración con otras entidades.*

6.- *Generar un ámbito de reflexión colectiva y construcción de consensos y acuerdos respecto del*

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

4.3 Objetivos Estratégicos

- 1.- Promover la innovación que se entiende en este plan como la intención de optimizar los resultados a través de la identificación, planteamiento y resolución de problemas de forma alternativa, es decir, ofrecer soluciones creativas, originales y eficaces ante problemas o situaciones reales de los diferentes agentes de nuestro sistemas productivo.
- 2.- Fomentar el mayor y mejor uso del conocimiento disponible, impulsar y promover las actividades de Innovación lideradas por empresas, especialmente por pymes y micro pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación.
- 3.-Apoyar su capacidad para crecer en los mercados y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de oportunidad, favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la innovación; y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema local de innovación.
- 4.- Optimizar la transformación del conocimiento en valor para lograr que; las personas sean motor del sistema, generadoras de ideas y decisoras; la cultura de innovación se extienda a toda la sociedad; se generen nuevas relaciones y formas de interacción entre componentes del sistema.
- 5.- Cooperar en la transferencia de conocimiento a lo largo de toda la cadena de innovación, acortando la distancia entre los centros de innovación y los sectores productivos. Así se procura la aplicación del conocimiento científico necesario para la puesta en marcha de acciones innovadoras y sostenibles en los procesos productivos, transformadores o de comercialización.
- 6.- Apoyar actuaciones dirigidas a favorecer las condiciones previas que faciliten el **desarrollo de proyectos de innovación colaborativa inter empresarial**. Clusterización.
- 7.- Impulsar y favorecer las condiciones y procesos de atracción, retención y vinculación de personas altamente cualificadas, residentes en la provincia de Cádiz, a nuestro territorio fomentando de este modo las áreas de innovación y conocimiento avanzado de las empresas que conforman nuestro sistema productivo, y apoyar la vinculación del alumnado de nuestra Universidad y Centros de Formación Profesional de con la realidad científica, tecnológica y empresarial de su entorno.
- 8.- Desde las necesidades reales y la singularidad de cada área de conocimiento lograr la personalización en los procesos de adquisición de competencia/aprendizaje y una respuesta eficaz ante las necesidades específicas de las empresas.
- 9.- Generar **competencias profesionales y optimizar las competencias clave** y las capacidades horizontales de los trabajadores de acuerdo con los cambios demandados por el sistema productivo.
- 10.- La difusión de una cultura de necesidad de gestionar el cambio y de ser altamente competitivos
- 11.- Favorecer la **consolidación de un proceso de cooperación mutua entre las empresas y las entidades asociativas que los representan, los trabajadores y sus representantes** agentes de la innovación en el ámbito local y regional y administraciones en un marco abierto, transparente e interconectado en el que las relaciones permitan el intercambio de información y la colaboración para alcanzar objetivos comunes.
- 12.- Apoyar el emprendimiento de forma integral para lograr que surjan y crezcan cada vez más nuevos proyectos, empresas y empleos competitivos y sostenibles, especialmente en sectores de futuro.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

13.- Apoyar los procesos para que se produzcan las mejoras necesarias en nuestro modelo productivo; hacer una **profunda transición ecológica de nuestra economía** y asegurar que los beneficios del crecimiento económico redunden en beneficio de todos, en un mayor grado igualdad.

14.- Contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores que inciden de manera directa en la economía productiva de la provincia de Cádiz, a través de la creación y consolidación de nuevas iniciativas rentables y sostenibles, dando protagonismo a la cooperación interinstitucional y a la relación público-privada.

Los objetivos descritos determinan la política de subvenciones del Área gestora entendida como disposiciones económicas, sin contraprestaciones directas por el beneficiario, a favor de entidades públicas o privadas, siempre que persigan cumplir un objetivo, ejecutar un proyecto, realizar una actividad o adoptar un comportamiento singular para alcanzar un fin público.

5.- LINEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan son las que a continuación se definen. No obstante, un mayor detalle se recoge en el anexo correspondiente.

- a) **Línea Estratégica 1: Desarrollo de la participación y cooperación institucional de los agentes económicos y sociales.**
- b) **Línea Estratégica 2: Desarrollo competitivo y crecimiento sostenible e inclusivo del tejido productivo local.**
- c) **Línea Estratégica 3: Apoyo a la innovación, el emprendimiento y transformación digital en el ámbito rural.**
- d) **Línea Estratégica 4: Gobernanza participativa y colaboración con los agentes sociales y económicos.**
- e) **Línea Estratégica 5: Innovación colaborativa, clusterización y plataformas habilitadoras.**

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESION

6.1 Beneficiarios

Los beneficiarios del presente Plan son los que se determinan para cada una de las líneas de subvención, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo y, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estas ayudas se formalizarán a través de Convenio de Colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, con el contenido estipulado en el apartado 3 del artículo 65 de este Real Decreto.

6.2 Procedimientos de concesión

Tal y como se ha señalado, el presente Plan abarca las subvenciones tramitadas por el **Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social** de la Diputación Provincial de Cádiz, otorgadas a través del procedimiento de la concesión directa o por concurrencia competitiva, siguiendo todas ellas los requerimientos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, con sus procedimientos de concesión y de gestión legalmente establecidos.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En virtud del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Son subvenciones concedidas de forma directa o por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el contenido del plan estratégico podría quedar reducido a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, tal y como permite el artículo 12.2 a) del Reglamento de desarrollo de la LGS. Al ser este el primer Plan Estratégico para el Desarrollo, Productivo y sostenible, se ha optado por una redacción más amplia ajustando su estructura a los preceptos legales que señala el Reglamento de la LGS art.12.1 con el fin de que en los siguientes ejercicios económicos pueda dar respuesta a nuevos ejes estratégicos y líneas de subvención. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se atenderá, en todo caso, al contenido de la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, hay que tener en cuenta lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, que establece que "Los planes de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."

6.3 Competencias para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan de Subvenciones, es el Pleno de la Corporación Provincial, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

de Régimen Local. Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6.4 Ámbito de la financiación, costes y plazos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones requiere la consignación presupuestaria y el procedimiento de concesión de las correspondientes subvenciones, mediante el acuerdo del órgano de gobierno o resolución que aprueben las mismas. Toda concesión quedará supeditada tanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria como a los requerimientos establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones, ya mencionada, y su Reglamento de desarrollo. La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente Plan se llevará a cabo con fondos procedentes del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz. Los costes y la financiación inicialmente previstos en el mencionado capítulo IV del presupuesto del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz, ascienden a 1.673.978,68 € en 2020.

La concreción de previsiones de costes y plazos de cada línea de estratégica, son las que se determina en el anexo I con cada una de las acciones que en este se describen. Dentro de cada una de estas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados de los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de objetivos, o la adecuación de los recursos invertidos u otros motivos debidamente justificados, quedando facultada la Presidencia y el Pleno de la Diputación de Cádiz llevar a cabo las expresadas actualizaciones o modificaciones mediante resolución/aprobación. En las siguientes anualidades del presente Plan se irán incorporando importes, de forma adecuada y suficiente, hasta alcanzar la financiación necesaria para cubrir los costes destinados a cada una de las líneas de subvención previstas **DIPUACTIVA 2020-2022**.

Con una previsión presupuestaria global de:

- **1.673.978,68 € en 2020**
- **2.135.850,41 € en 2021**
- **2.350.850,41 € en 2022**

6.5 Principios generales de actuación

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En virtud del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Son subvenciones que serán concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley General de Subvenciones, el contenido del plan estratégico podría quedar reducido a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, tal y como permite el artículo 12.2 a) del Reglamento de desarrollo de la LGS,. Al ser este el primer Plan para el Desarrollo, Productivo y sostenible, se ha optado por una redacción más amplia ajustando su estructura a los preceptos legales que señala el Reglamento de la LGS art.12.1 con el fin de que en los siguientes ejercicios económicos pueda dar respuesta a nuevos ejes estratégicos y líneas de subvención. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se atenderá, en todo caso, al contenido de la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Asimismo, hay que tener en cuenta lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, que establece que “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

6.6 Modalidad de concesión:

Las subvenciones encuadradas en este Plan serán otorgadas, según se especifica en cada línea de actuación, mediante concesión directa o a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Tanto para las otorgadas nominativamente como para las concedidas con carácter excepcional, no serán preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, a la vista del contenido del artículo 22.2 a) y c) de la Ley General de Subvenciones, los artículos 65 y siguientes de su Reglamento y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Cádiz, visto que ambas reúnen los siguientes requisitos:

- a. Que en el estado de gastos del presupuesto del Área de Desarrollo estratégico, Productivo y Social de la Diputación están previstas nominativamente y determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.
- b. El procedimiento de concesión de estas subvenciones iniciara de oficio por la citada Área y finalizará con la firma de Convenio con cada una de las entidades destinatarias de la subvención.
- c. El Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- d. El Convenio deberá incluir:
 - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados de hasta el 50% y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Relación detallada de los gastos subvencionables y los documentos y normas para su correcta justificación.
 - Medidas de publicidad y transparencia requeridas.

Para el caso que se utilice la modalidad de Concurrencia Competitiva, el área gestora en base a la Ley General de Subvenciones y demás normativa específica, elaborará y aprobará unas bases específicas donde se establecerán el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones y que en cualquier caso recogerán entre otros:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, así como el régimen de garantías que, en su caso,

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Ponderación objetiva para la obtención del título de beneficiario.
 - Relación detallada de los gastos subvencionables y los documentos y normas para su correcta justificación.
 - Medidas de publicidad y transparencia requeridas.

7.- PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

7.1 Plazos

Con carácter general, el plazo previsto para la consecución de los objetivos establecidos en cada una de las líneas estratégicas de subvención será definido en la correspondiente ficha resumen contenida en el Anexo 1 del presente documento.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, en el documento que proceda.

7.2 Costes previsibles

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada ejercicio y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, en las bases reguladoras de su concesión, o en el convenio a suscribir para el caso de subvenciones nominativas.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Las diferentes líneas de subvención son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación y/u otras administraciones y/o entidades, tramitando para ello previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Diputación.

7.3 Financiación

Las subvenciones a que hace referencia el presente Plan de subvenciones DIPUACTIVA 2020-2022 se financiarán con cargo al capítulo IV y VII- transferencias corrientes y transferencias de capital- del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

8.- MODIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.1 Modificaciones del Plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el presente Plan está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas estratégicas en el Plan o la modificación objeto de las líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES DIPUACTIVA 2020-2022 en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, y/o a la modificación del objetivo y efecto que se pretende con su aplicación, hechos estos que deberán quedar acreditados en el expediente por parte del órgano gestor.

8.2 Contexto de la evaluación.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

Si realmente pretendemos aproximarnos a una nueva forma de gestión de la administración pública, se ha de tener en cuenta elementos como la transparencia, la participación, la clarificación de objetivos y la rendición de cuentas, características cada vez más demandadas por los ciudadanos que exigen eficacia y valoran los efectos positivos de las políticas públicas. La ciudadanía es en este ámbito claramente más exigente y reclama servicios públicos que, a un coste razonable, resuelvan sus necesidades de forma adecuada, es decir, de forma efectiva y con calidad.

Para atender no solo esta exigencia, sino también al cumplimiento de la amplia normativa que demanda eficacia y eficiencia en la gestión pública y, a la necesaria respuesta a los retos que nos plantean la Planificación y la estrategia de nuestros sectores productivos, estamos obligados a proponer la evaluación como instrumento esencial para determinar los resultados del **DIPUACTIVA 2020-2022**. La evaluación, además de estas consideraciones de interés, responde a la necesidad de adoptar un tipo de cultura político-administrativa que pretende potenciar el saber en las organizaciones para cambiar, mejorar y crecer y mirar al pasado para resolver de mejor manera el futuro.

La evaluación no puede concebirse como un hecho aislado y final, sino como un continuum que acompaña a todo el proceso, desde el momento de la planificación (evaluación ex ante), a la fase de implementación (evaluación in itinere o durante) y a la verificación de los resultados y efectos finales (evaluación ex post). La evaluación, además de otras consideraciones de interés, entraña un tipo de cultura político-administrativa que pretende potenciar el saber en las organizaciones para cambiar, mejorar y crecer y si mira al pasado es para resolver de mejor manera el futuro.

La evaluación trata de reunir evidencias que nos indiquen qué se ha hecho, para qué sirve y hasta qué punto se acercan o no los resultados a lo previsto. También, sin duda, qué es lo imputable al programa y qué a otras causas y cuáles son los efectos adversos que se han producido. Para contestar a esas cuestiones de la manera más eficaz, la evaluación necesita ocuparse de todo el ciclo de la intervención.

8.3 Proceso de evaluación

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los diferentes Servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores relacionados con los objetivos del Plan que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, serán tramitadas directamente desde los correspondientes centros gestores, notificándose el acuerdo adoptado a los órganos que correspondan.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el **DIPUACTIVA 2020-2022** será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será gestionada por cada servicio y/o unidad administrativa responsable de las acciones y en la medida de lo posible se procurará que esta actualización pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

De conformidad con el artículo 15 del citado reglamento los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, si como resultado de los informes de seguimiento (evaluación in itinere), emitidos por el Área gestora y de los informes emitidos por la Intervención General, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos operativos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados. Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
- b) Grado de ejecución de los objetivos operativos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.
- c) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.

La memoria anual de ejecución, junto con el plan actualizado, serán remitidos a los órganos establecidos antes del 30 de abril del año siguiente.

Finalizada la vigencia del Plan, la Intervención General emitirá un informe de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él, así como las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de su aplicación. En base al referido informe, se elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente *Plan de Subvenciones 2023/2025*.

Al objeto de crear un sistema válido y eficaz se aplicaran criterios y métodos de evaluación sistemática y continua, datos de rendimiento, análisis avanzados, y otras de utilidad para tomar decisiones fundamentadas en el desarrollo o modificación del Plan que permita tanto el cumplimiento de la normativa vigente como con el fin predeterminado y el control exhaustivo del gasto público. El sistema de evaluación contará con un panel de indicadores específico y el compromiso de elaborar un informe anual de evaluación del avance del Plan, sus ejes de actuación y acciones prioritarios.

8.4 Control y seguimiento del Plan

El control y seguimiento del presente plan de subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

A.-Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

La evaluación económica se sitúa, a menudo, al margen de la evaluación general, aplicando la idea dominante de racionalidad económica. El sistema de evaluación procurará información sobre los costes del programa como uno de los criterios centrales de evaluación, sin menoscabo de la función del la Intervención perfectamente determinada por un marco jurídico exigente, es más este apartado contribuirá a facilitar detalles objetivos que pueden contribuir a la función propia de la Intervención.

Por tanto, el análisis coste-beneficio y las evaluaciones coste-eficacia figurarán entre las herramientas empleadas en el Sistema de Evaluación **y más concretamente:**

Control de seguimiento del Plan, que será realizado por el área gestora, para lo cual se emitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	65/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan acción y de sus indicadores cuantificables.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos o entidades a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Conclusiones o valoración global.

B.-Control de objetivos, así pues, en los convenios reguladores, bases o en la convocatoria de la ayuda concreta se incorporarán aquellos indicadores de actividad o resultado que se consideren necesarios para evaluar la consecución de los objetivos, la configuración específica de cada iniciativa será objeto de análisis en la determinación de los factores más relevantes que se incluirán en los indicadores de evaluación entre otros;

- Indicadores de calidad.
- Indicadores de realización/eficacia.
- Indicadores de eficiencia.
- Indicadores de impacto.

Por ello el Plan desarrollara para su implementación un Sistema de Evaluación integral (en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención pública). Cabe también hablar de evaluación integral ya que se trata de dar respuesta a la doble función del Plan; legitimidad (directrices de buen gobierno) y funcionalidad (buena administración y gestión), aspectos que habrá de tenerse en cuenta a la hora de evaluar que los objetivos, las lógicas, las necesidades de información, los criterios y los resultados de ambas funciones se complementan.

La mayor parte de la práctica evaluativa se ha dirigido y continúa dirigiéndose, a los aspectos cuantitativos y formales de las acciones; en consecuencia, se centra en las técnicas de obtención y gestión de información para el nivel operativo, obviando otros factores cualitativos de relevancia en la valoración de las acciones.

La evaluación tiene una finalidad explicativa y no meramente descriptiva que posibilite la introducción de mejoras en el funcionamiento. Con este modelo de evaluación se pretende ir más allá de la constatación del cumplimiento o no de los objetivos inherentes a las acciones que conforman el Plan. Persigue conocer cuáles han sido las causas de posibles desviaciones, proponiendo cambios o mejoras para su incorporación al funcionamiento.

La evaluación tiene un enfoque integrador, ya que además de atender a cada una de las acciones concretas, siempre que sea posible, incluirá una valoración global para abordar el Plan en su conjunto.

En base a ello, el área gestora, anualmente dará cuenta a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz del análisis del cumplimiento de los objetivos del Plan, y esta a su vez, podrá dar cuenta al Pleno de la Corporación.

8.5 Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	66/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

comunicación.

Todo ello, con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

ANEXO PLAN: LINEAS DE SUBVENCIONES.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

LE.1. DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES

LS.1.1 APOYO A LA CONCERTACIÓN SOCIAL

Áreas de competencia afectada; Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social.

Servicio Gestor; Planificación y Estrategia en Sectores Económicos.

Sector al que se dirige la ayuda: Confederación de Empresarios de Cádiz, CCOO de Cádiz y UGT de Cádiz.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La Diputación debe seguir dando respuestas a las exigencias de gobernabilidad de la sociedad gaditana y buscando soluciones a problemas complejos, y para ello, el modelo de concertación social con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas es una fórmula de contrastado éxito, ya que se pone al servicio de la creación de empleo y del desarrollo productivo, la experiencia, el conocimiento y la capacidad organizativa de tales agentes.

Beneficiarios de la subvención: Confederación de Empresarios de Cádiz, UGT Cádiz y CCOO Cádiz.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Coste previsible 655.000,00 €

DOTACIÓN ECONÓMICA:

Confederación de Empresarios de Cádiz: 475.000,00

CCOO: 90.000€

UGT: 90.000€

Aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV-Transferencias Corriente de la Diputación de Cádiz del presupuesto de gastos del área de Desarrollo Productivo, Económico y Social del ejercicio 2020.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No está prevista Financiación: Se prevé financiar con recursos propios. Plazo de Vigencia: Ejercicio 2020 a 2022.

Régimen de la subvención: Subvención directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social. En base al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones: Convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrán realizarán

20

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	68/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

pagos anticipados de hasta un 50% que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Indicadores: Los convenios de colaboración con la entidad beneficiaria fijará los indicadores que se ajusten al objeto subvencionable y que deberán responder a cada uno de los siguientes tipos: Indicadores de calidad /actividad; Indicadores de resultados (realización/eficacia/eficiencia) e Indicadores de impacto.

Régimen de seguimiento y evaluación: A determinar en el Convenio de Colaboración.

Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos: No disponible al ser estar vinculado este Plan Estratégico de Subvenciones con un Área gestora de nueva creación.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

**L.E. 2. DESARROLLO COMPETITIVO Y CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUSIVO DEL
TEJIDO PRODUCTIVO**
LS.2.1. AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA PYME
Áreas de competencia afectada; Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social.

Servicio Gestor; Planificación y Estrategia en Sectores Económicos.

Sector al que se dirige la ayuda: Multisectorial. Entidades sin ánimo de lucro, empresas privadas y desempleados de los municipios de menos de 20.000 habitantes preferentemente.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudar al fomento del emprendimiento, la innovación, la competitividad del tejido productivo y la formación y dinamización de desempleados, a través de los Ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro, empresas o directamente a través de las Mancomunidades, sirviendo además como palanca para la fijación de la población al territorio y ofreciendo un freno a la despoblación del mundo rural.

Beneficiarios: Mancomunidades de la Sierra de Cádiz, la Janda y el Campo de Gibraltar.

Costes previsible para su realización.

Coste previsible: 360.000 €

DOTACIÓN ECONÓMICA:

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz: 150.000€.

Mancomunidad de Municipios de la Janda: 150.000€.

Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar: 60.000€.

Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV-Transferencias Corriente de la Diputación de Cádiz del presupuesto de gastos del área de Desarrollo Productivo, Económico y Social del ejercicio 2020.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No está prevista Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Plazo de Vigencia: Ejercicio 2020 a 2022.

Régimen de la subvención: Subvención directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social. En base al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones: Convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Indicadores: Los convenios de colaboración con la entidad beneficiaria fijará los indicadores que se ajusten al objeto subvencionable y que deberán responder a cada uno de los siguientes tipos: Indicadores de calidad /actividad; Indicadores de resultados (realización/eficacia/eficiencia) e Indicadores de impacto.

Régimen de seguimiento y evaluación: A determinar en el Convenio de Colaboración.

Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos: No disponible al ser estar vinculado este Plan Estratégico de

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

L.E.3 AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, LA DIGITALIZACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA A LA PYME.

LS.3.1. AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, LA DIGITALIZACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA A LA PYME.

Áreas de competencia afectada; Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social.

Servicio Gestor; Planificación y Estrategia en Sectores Económicos.

Sector al que se dirige la ayuda: Multisectorial. Personas desempleadas.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Su objeto es fomentar el mayor y mejor uso del conocimiento disponible, impulsar y promover las actividades de Innovación lideradas por empresas, los procesos de digitalización, especialmente para pymes y micro pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovadores y creativos, y apoyar su capacidad para crecer en los mercados y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de oportunidad, favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la innovación; y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema local de innovación.

Beneficiarios: Fundaciones, Cámaras de Comercio, otras Entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas.

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

Coste previsible 232.718,68 €

DOTACIÓN ECONÓMICA:

Cámara de Comercio de Cádiz: 54.424,65 €

Cámara de Comercio de Jerez: 54.429,36€

Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar: 43.204,67 €

Fundación Incyde (Cámara España): 80.660,00 €

Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV-Transferencias Corriente de la Diputación de Cádiz del presupuesto de gastos del área de Desarrollo Productivo, Económico y Social del ejercicio 2020.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Cámara de España y cofinanciados por el FEDER en un 80% en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente. Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Plazo de Vigencia: Ejercicio 2020 a 2022

Régimen de la subvención: Subvención directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social. En base al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones: Convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	72/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

Indicadores: Los convenios de colaboración con la entidad beneficiaria fijará los indicadores que se ajusten al objeto subvencionable y que deberán responder a cada uno de los siguientes tipos: Indicadores de calidad /actividad; Indicadores de resultados (realización/eficacia/eficiencia) e Indicadores de impacto.

Régimen de seguimiento y evaluación: A determinar en el Convenio de Colaboración.

Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos: No disponible al ser estar vinculado este Plan Estratégico de Subvenciones con un Área gestora de nueva creación.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	73/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

L.E. 4. GOBERNANZA PARTICIPATIVA Y COLABORACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS.
LS.4.1 AYUDAS PARA EL INCREMENTO DEL CAPITAL RELACIONAL DEL SISTEMA DE COLABORACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE, BIENESTAR SOCIAL, TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Áreas de competencia afectada; Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social.

Servicio Gestor; Planificación y Estrategia en Sectores Económicos.

Sector al que se dirige la ayuda: Agentes sociales y Económicos.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los agentes sociales y económicos, junto a otros representantes de los intereses ciudadanos, tienen un importante papel que desempeñar para coadyuvar a encauzar una nueva etapa de diálogo social al objeto de mejorarlo; creando un proceso creativo común, contribuyendo con su experiencia, conocimiento y capacidad organizativa a promover un desarrollo económico y social equilibrado, aspecto imprescindible para procurar oportunidades de empleo y generar una transformación económica que aporte crecimiento y bienestar social a nuestra provincia.

Beneficiarios: Agentes Sociales y Económicos y otras entidades sin fin de lucro.

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

Coste previsible: 326.260,00 €

DOTACIÓN ECONÓMICA:

Asociación de Jóvenes Empresarios: 45.000,00 €

Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales: 45.000,00 €

Asociación de Trabajadores Autónomos: 45.000,00 €

Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo: 50.000,00 €

Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores: 50.000,00€

Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos: 70.000,00 €

Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz: 21.260,00€

Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV-Transferencias Corriente de la Diputación de Cádiz del presupuesto de gastos del área de Desarrollo Productivo, Económico y Social del ejercicio 2020.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No está prevista.

Plazo de Vigencia: Ejercicio 2020 a 2022

Régimen de la subvención: Subvención directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social. En base al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones: Convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 50% que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Indicadores: Los convenios de colaboración con la entidad beneficiaria fijará los indicadores que se ajusten al objeto subvencionable y que deberán responder a cada uno de los siguientes tipos: Indicadores

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	74/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

de calidad /actividad; Indicadores de resultados (realización/eficacia/eficiencia) e Indicadores de impacto.

Régimen de seguimiento y evaluación: A determinar en el Convenio de Colaboración.

Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos: No disponible al ser vinculado este Plan de Subvenciones con un Área gestora de nueva creación.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

L.E.5. INNOVACIÓN COLABORATIVA, CLUETERIZACIÓN Y PLATAFORMAS HABILITADORAS.
LS.5.1. AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN COLABORATIVA DE CLUSTERS PROVINCIALES.

Áreas de competencia afectada; Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social.

Servicio Gestor; Planificación y Estrategia en Sectores Económicos.

Sector al que se dirige la ayuda: Multisectorial. Entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: impulsar el desarrollo de proyectos de colaboración entre las empresas asociadas orientados hacia la mejora competitiva en los siguientes ámbitos: innovación tecnológica, innovación no tecnológica o de gestión, internacionalización, marketing, distribución y comercialización, mejoras productivas, estudios de implantación de infraestructuras comunes, desarrollo o modificación de estándares y normas de calidad. Servicios y consultoría externa ofrecidos al conjunto de empresas del clúster sobre inteligencia estratégica, como la implantación de sistemas de vigilancia estratégica del entorno, vigilancia tecnológica, mercados y competencia.

Actualización de planes estratégicos que profundicen en la posición competitiva del clúster y que estén orientados a la definición de un plan de actuación plurianual.

Otros proyectos de actividad colaborativa que surjan del plan estratégico del clúster y que no estén comprendidos en las líneas anteriores.

Beneficiarios: Cluster Marítimo Naval de Cádiz.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Coste previsible 100.000,00 €

DOTACIÓN ECONÓMICA: Cluster Marítimo Naval de Cádiz. 100.000,00 €

Financiación: Se prevé financiar con recursos propios.

Aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV-Transferencias Corriente de la Diputación de Cádiz del presupuesto de gastos del área de Desarrollo Productivo, Económico y Social del ejercicio 2020.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No está prevista Financiación: Se prevé financiar con recursos propios. Plazo de Vigencia: Ejercicio 2020 a 2022.

Régimen de la subvención: Subvención directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Área de Desarrollo Productivo, Económico y Social. En base al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones: Convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Indicadores: Los convenios de colaboración con la entidad beneficiaria fijará los indicadores que se ajusten al objeto subvencionable y que deberán responder a cada uno de los siguientes tipos: Indicadores de calidad /actividad; Indicadores de resultados (realización/eficacia/eficiencia) e Indicadores de impacto.

Régimen de seguimiento y evaluación: A determinar en el Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			



Resultados de la evaluación de los planes anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos: No disponible al ser estar vinculado este Plan de Subvenciones con un Área gestora de nueva creación.

Código Seguro De Verificación:	WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	10/03/2020 13:11:52	
	Fabián Santana Gil	Firmado	10/03/2020 13:09:42	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WIYNzA3b85Qv7pVaiw9NuA==			

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

**BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS SOCIALES
 EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL
 COVID-19, DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000
 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

ANUALIDAD 2020

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas. Estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	78/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



SUMARIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto y finalidad.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología del gasto.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 7. Órgano responsable.
- Base 8. Aprobación del Plan.
- Base 9. Solicitudes, documentación y plazo.
- Base 10. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Plazo para la ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	79/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



ANEXOS

ANEXO 1.- DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DEL NUMERO DE HABITANTES.

ANEXO 2.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO 3 – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

ANEXO 4 – CUENTA JUSTIFICATIVA.

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.
 T 956 240 698 F 956 222 294 W dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de estas Bases es la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la adquisición de suministros y/o servicios, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, estableciéndose el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de aprobación, ejecución y justificación del mismo.
2. La finalidad de estas ayudas extraordinarias irán destinadas a:
 - a) Atender situaciones de emergencia social, especialmente en personas y familias vulnerables.
 - b) Contribuir a mejorar la situación de personas mayores y escolares en riesgo de pobreza y exclusión social.
 - c) Promocionar las políticas de igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género.
 - d) La compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatoras.
2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	81/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes entidades:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

- Municipios con población hasta 1.500 habitantes: Algar, Benaocaz, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

- Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes: El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo y Setenil de las Bodegas.

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

Base 4. Créditos Presupuestarios

1. El crédito presupuestario asignado al presente plan extraordinario asciende a un total de 1.199.999,84 € desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/231GG/46200	947.727,17 €	07/231GG/46800	252.272,67 €

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	82/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



Base 5. Tipología del gasto.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes realizados a partir del 13 de marzo del corriente, hasta la finalización del estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo, que tengan relación directa y sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19. Entre ellos, se incluyen:

- Productos de alimentación básica e higiene.
- Productos de limpieza y aseo personal. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).
- Productos de desinfección.
- Gastos farmacéuticos: Debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe. Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...
- Gastos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales, que los Ayuntamientos hayan tenido que afrontar para paliar los efectos ocasionados por el coronavirus, tales como la contratación de personal para la atención a personas vulnerables y mayores, el refuerzo de la ayuda a domicilio, la adquisición de productos y labores de desinfección de espacios públicos. Dicha contratación, se deberá haber realizado ex profeso para paliar la situación extraordinaria surgida a raíz de la presente crisis sanitaria, por lo que deberá justificarse conforme a lo establecido en la cláusula 13 de las presentes bases.
- Gastos de alojamiento temporal a personas sin hogar, a mujeres víctimas de violencia de género así como cualquier otro colectivo necesitado de atención social.
- Gastos y dietas de personal voluntario de protección civil.

Base 6 – Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios y ELAS con población hasta 1.500 habitantes: 23.181,81 €
- Municipios y ELAS con población entre 1.501-5.000 habitantes: 27.727,27 €
- Municipios y ELAS con población entre 5.001-10.000 habitantes: 30.000,00 €
- Municipios y ELAS con población entre 10.001-20.000 habitantes: 46.666,66 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7 – Órgano responsable.

El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de este Plan (artículo 33.2.b) de la LRBR), atribuyéndose a la Presidencia de la Diputación la aprobación de las modificaciones y cualesquiera otras actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

Por su parte, y conforme al régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia, de 1 y 4 de julio de 2019, las fases de autorización y disposición del gasto corresponde a la Presidenta de la Diputación. El resto de actuaciones de contenido económico y presupuestario que precise la ejecución del plan se atribuyen al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Base 8. Aprobación del Plan.

1. El Plan se aprobará provisionalmente por la Presidencia de la Diputación de Cádiz y se insertará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

2. El Acuerdo de aprobación del Plan se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial y determinará las Entidades incluidas en el mismo y la financiación concedida.

El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes.

Base 9 – Solicitudes, documentación y plazo.

1. En el plazo improrrogable de los 15 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación del Plan, las Entidades Locales beneficiarias presentarán solicitud para su participación en el presente Plan, conforme al modelo establecido en el Anexo número 2, junto con la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo 3).
- Memoria descriptiva y valorada económicamente del programa de adquisición de suministros y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	84/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, dirigida a la Oficina Técnica de la Presidencia.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Los técnicos del área responsable de la tramitación del presente Plan comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Dicha subsanación habrá de presentarse a través de registro electrónico, con los mismos requisitos establecidos en el apartado 1.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier fase del procedimiento.

Base 10. Resolución de concesión.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, y previa fiscalización de la propuesta por la Intervención de Fondos, la Presidenta resolverá sobre la concesión de las correspondientes ayudas, con indicación de los solicitantes incluidos y excluidos y las causas de su exclusión. Asimismo, el Diputado delegado del área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación resolverá sobre la disposición del gasto que resulte como consecuencia de las concesiones propuestas.

2. La resolución sobre la concesión de la subvención determinará exactamente la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada en estas Bases, publicándose la misma en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==			

subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. Debido a la emergencia sanitaria y al fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, las subvenciones derivadas del presente Plan se materializarán mediante transferencias monetarias correspondientes a un pago anticipado correspondiente al 100% de la ayuda concedida.

2. Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Con carácter general las actuaciones deberán concluirse y justificarse antes del 1 de octubre de 2020, salvo que en la resolución por la que se conceda la ayuda se establezca uno diferente y concurra causa justificada.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	86/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo Anexo 4. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal del periodo comprendido durante la vigencia del estado de alarma. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 13 de marzo, así como el de sus posibles prórrogas, siempre que las mismas hayan tenido lugar durante dicho estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estime oportuno.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	87/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Técnico de la Oficina Técnica de Presidencia,
M^a. del Mar Álvarez Estévez.

El Director Adjunto del Área de Presidencia,
Gonzalo Höhr De Miguel.

El Director del Área de Presidencia,
Alejandro Bernal Peña.

La Presidenta,
Irene García Macías.

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==			

ANEXO 1
DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES

ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA
HASTA 1.500 HABITANTES		
ALGAR	23.181,81 €	07/231GG/46200
BENAOCAZ	23.181,81 €	
TORRE-ALHÁQUIME	23.181,81 €	
VILLALUENGA DEL ROSARIO	23.181,81 €	
ZAHARA DE LA SIERRA	23.181,81 €	
EL TORNO	23.181,81 €	07/231GG/46800
FACINAS	23.181,81 €	
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	23.181,81 €	
TAHIVILLA	23.181,81 €	
TORRECERA	23.181,81 €	
ZAHARA DE LOS ATUNES	23.181,81 €	
ENTRE 1.501 HASTA 5.000 HABITANTES		
CASTELLAR DE LA FRONTERA	27.727,27 €	07/231GG/46200
EL BOSQUE	27.727,27 €	
EL GASTOR	27.727,27 €	
ESPERA	27.727,27 €	
GRAZALEMA	27.727,27 €	
SAN JOSÉ DEL VALLE	27.727,27 €	
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	27.727,27 €	
SETENIL DE LAS BODEGAS	27.727,27 €	
ESTELLA DEL MARQUÉS	27.727,27 €	01/231A/46800
LA BARCA DE LA FLORIDA	27.727,27 €	
NUEVA JARILLA	27.727,27 €	
ENTRE 5.001 HASTA 10.000 HABITANTES		
ALCALÁ DE LOS GAZULES	30.000,00 €	07/231GG/46200
ALCALÁ DEL VALLE	30.000,00 €	
ALGODONALES	30.000,00 €	
BENALUP-CASAS VIEJAS	30.000,00 €	
BORNOS	30.000,00 €	
JIMENA DE LA FRONTERA	30.000,00 €	
OLVERA	30.000,00 €	
PATERNA DE RIVERA	30.000,00 €	
PRADO DEL REY	30.000,00 €	

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.
T 956 240 698 F 956 222 294 W dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	89/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA
PUERTO SERRANO	30.000,00 €	07/231GG/46800
TREBUJENA	30.000,00 €	
GUADALCACÍN	30.000,00 €	
ENTRE 10.001 HASTA 20.000 HABITANTES		
CHIPIONA	46.666,66 €	07/231GG/46200
MEDINA SIDONIA	46.666,66 €	
TARIFA	46.666,66 €	
UBRIQUE	46.666,66 €	
VEJER DE LA FRONTERA	46.666,66 €	
VILLAMARTÍN	46.666,66 €	
TOTAL	1.199.999,84	

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.
 T 956 240 698 F 956 222 294 W dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
Observaciones	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		Página	

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local / Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Representante Legal:		
Dirección :	Localidad:	CP:
Correo electrónico:		
Teléfono:	Móvil:	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre/ Apellidos :
Correo electrónico:
Teléfono:

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

En _____ a ____ de _____ de 2020
Fdo: _____
(sello de la Entidad Local)

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Firmado	11/05/2020 22:50:23
Firmado Por	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones	Página	91/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	



ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA FINALIDAD

Don/Dña _____, Alcalde/Presidente del Ayto./ELA _____, y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención para su participación en el Plan de Ayudas Sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, DECLARA:

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

- Que no he solicitado, ni me han sido concedidas **para la misma finalidad** otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que he solicitado **para la misma finalidad**, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCION SOLICITADA
Órgano concedente: Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

- Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad

SUBVENCION CONCEDIDA
Órgano concedente: Cuantía:

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23	
Observaciones	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		Página 92/97	

Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade.....de 2020

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello:.....

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	93/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



ANEXO 4

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHdW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	94/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHdW==		



CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.
T 956 240 698 F 956 222 294 W dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	95/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 22:50:23 11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	96/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		



CUENTA JUSTIFICATIVA

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
Importe total gastos justificados							
Importe Subvención							
Resultado							

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Código Seguro De Verificación:	lq7AF93E5BTincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/05/2020 22:50:23
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	11/05/2020 14:44:34
Observaciones		Página	97/97
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lq7AF93E5BTincRftYEHDw==		

